Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

20000037281637
Zona

CO **Juzgado 9**

Fecha de emisión de la Cédula:01/septiembre/2020

Sr/a:GEROLA SOL

Domicilio:27269523420

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

20000037281637

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 9 - sito en M.T. de Alvear 1840 - Piso 4° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **165 / 2019** caratulado:
SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ ADD S.A. s/ORDINARIO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: FLORENCIA M. CLAUS, SECRETARIA

20000037281637

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL **JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 9 - SECRETARIA NRO. 18 -**
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4to, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ADD S.A.**

DOMICILIO: **SANTIAGO DEL ESTERO NRO. 690 PISO 2 OFICINA 227, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO MASCHWITZ, PARTIDO DE ESCOBAR, PCIA DE BUENOS AIRES**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	165/2019		**COM**	**9**	**18**	**SI**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ADD S.A. s/ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2019...III.- De la demanda y pruebas ofrecidas, traslado al demandado para que comparezca y las conteste ofreciendo la totalidad de su prueba, y se expida respecto de la que ofreciera su adversaria dentro del plazo de quince días (cfr. art. 338 del Código Procesal). Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15. Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172."

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de junio de 2019.

HERNAN GASTON FIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

INICIA JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS. OFRECE PRUEBA. RESERVA CASO FEDERAL.-

Señor Juez:

HERNAN GASTON RIOS, abogado, Tº 69 Fº 541 C.P.A.C.F, CUIL Nº 20-23471222-6, en mi carácter de letrado apoderado de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.**, constituyendo domicilio procesal en Marcelo T. de Alvear 928 piso 8vo de CABA, y domicilio electrónico en **"20234712226"**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1.- PERSONERIA.-

Que con la copia de poder general judicial y administrativo que acompaño y sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, acredito ser mandatario judicial de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., CUIT 30-63946468-3,** con domicilio real en calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2.- ADJUNTA BONO.-

Que con el comprobante adjunto acredito haber cumplido con el pago del Bono-Derecho Fijo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme Ley 23.187 art 51 inc d).

3. OBJETO.-

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar juicio por cobro de pesos contra **ADD S.A., CUIT 30-70948855-0**, con domicilio en calle Santiago del Estero nro. 690 piso 2 oficina 227, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por un monto nominal de $ 22.302,94 (pesos veintidós mil trescientos dos con 94/100), con más los intereses moratorios y punitorios correspondientes, y costas, en mérito de las razones de hecho y derecho que paso a exponer.

4.- HECHOS.-

Mi mandante Sistemas Temporarios SA es una persona jurídica que, como Empresa de Servicios Eventuales habilitada como tal por la autoridad de aplicación (Legajo 1083 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), se dedica a la selección, provisión y administración de personal eventual para empresas con el objeto de satisfacer su demanda de recursos humanos, todo ello en el marco de la ley 24.013, Decreto 1694/2006 y demás normas complementarias, siendo ésta su actividad propia y específica.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
Tº69 Fº541 C.P.A.C.F.
Tº9 Fº847 C.A.M.

En virtud de ello, mi mandante fue contratada por ADD S.A. a fin que le suministrara personal eventual que ésta requería para desempeñarse en su establecimiento, lo que mi mandante hizo durante cierto tiempo, facturándole por los servicios prestados. Nunca hubo queja y/o reclamo alguno de parte de la contratante del servicio, respecto de la calidad de éste o sus características. Por el contrario, la relación entre las partes se desenvolvió con normalidad, hasta los hechos que paso a describir.

Como consecuencia del personal suministrado durante los años 2013 y 2014, mi instituyente emitió las facturas que se detallan a continuación:

Factura	Fecha emisión	Fecha de venc	monto nominal	int al 13/06/2018	total actualizado
0001-00145336	09/06/2014	09/06/2014	$ 8.402,37	$ 8.989,03	$ 17.391,40
0001-00145337	09/06/2014	09/06/2014	$ 13.902,62	$ 14.873,31	$ 28.775,93
			$ 22.304,99	**$ 23.862,35**	**$ 46.167,34**

Respecto de ello es de hacer notar que mi mandante ha cumplido con los requisitos que establece el art 11 del Decreto 1694/2006 y normas complementarias.

Vemos que la prestación a cargo de mi representada fue efectivamente cumplida sin que se haya cuestionado la misma ninguna de las facturas emitidas.

Al respecto, destaco que las facturas nunca fueron observadas ni impugnadas por la demandada, por lo que se presume aceptadas en todo su contenido (art. 1.145 del Código Civil y Comercial).

"La falta de impugnación temporánea del contenido de la factura –que constituyen instrumento probatorio del contrato- de conformidad con las previsiones del art. 73 y 474 del CCom., autoriza a considerar que las condiciones del negocio fueron aceptadas por el deudor" (CNCom, Sala A, en autos "Diesel Oliden SAIC c/ Guillermo Cambiasso s/ cobro de pesos" del 23.3.90).

También ha sido resuelto en jurisprudencia aplicable al caso que, *"tratándose de una relación entre comerciantes, debe darse por sabido el valor jurídico que tiene las facturas, de forma tal que habiendo recibido la demanda las que se reclaman en autos, y no habiéndolas rechazado ni objetado, es aplicable el art. 474 del Código de Comercio, en el sentido de que a partir de los diez días de su entrega y recibo, se presumen cuentas liquidadas y tiene consecuentemente virtualidad obligacional" (CNCom., Sala D, en autos "Editorial Abril SA c/ Sun Tours S.A. s/ ordinario" de fecha 23.11.87).*

En idéntico sentido, *"las facturas efectivamente recibidas, sin haber sido impugnadas en el momento apropiado y sin que se haya probado la imposibilidad de impugnarlas en debido tiempo se presumen cuentas liquidadas"* (CNCom., Sala C, en autos, "Suministra SRL c/Pulmic SA s/ ordinario" de fecha 02.6.00).

En virtud de lo expuesto, claro está que mi mandante proporcionó a la demandada el personal eventual que ésta le requirió oportunamente, lo que fuera objeto de las facturas que hoy continúan impagas, y que las mismas han sido recepcionadas y consentidas por la hoy demandada.

La accionada no pagó dichas facturas en el tiempo convenido, siendo infructuosas todas las gestiones llevadas a cabo por mi mandante a los fines del cobro de las mismas, por lo tanto remitió a la deudora el Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016 intimando al pago, pieza que no tuvo respuesta alguna.

Por todo lo expuesto queda demostrado que no ha quedado otra alternativa que la iniciación de la presente demanda judicial.

5.- ACREDITA PAGO DE TASA DE JUSTICIA.-

Que tal como lo dispone la ley 23.898 vengo a adjuntar comprobante de pago de la Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385,00, conforme surge de la siguiente liquidación:

Monto de reclamo actualizado (conforme tasa activa del Banco Nación): $ 46.167,34 x 3 % = Tasa de justicia: $ 1.385,00.

Se deja aclarado que el comprobante original del mismo se encuentra obrante en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018),* causa archivada por encontrarse caduca la instancia de mediación, de lo que me explayaré más abajo en el punto: *"7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE".*

6.- MEDIACIÓN PREVIA.-

Conforme surge del acta suscripta por la mediadora Dra. Sol Gerola de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909) que se adjunta a la presente, acredito haber agotado la instancia de mediación prejudicial obligatoria, en cumplimiento de la ley 26.589.

7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE.-

Que atento mi mandante haber iniciado en fecha 12/10/2018 un proceso judicial encontrándose caduca la instancia de mediación -celebrada con fecha 15/03/2017-, conforme art 51 de la ley 26.589, se ha ordenado en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018)* que tramitó por ante el Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, el archivo de dichas actuaciones, y que las mismas puedan ser objeto de desarchivo en caso que se inicie una nueva mediación, sobre cuya resolución adjunto copia.

Que conforme surge del punto anterior, se ha iniciado una nueva mediación.

Que en virtud de ello solicito se libre Oficio al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente.

Son pruebas que hacen al derecho de mi parte:

7.1.- DOCUMENTAL ADJUNTA:

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Se acompaña la siguiente documentación solicitando se reserven sus originales en secretaría:

I. Bono-Derecho fijo del Colegio Público de Abogados de Capital Federal.
II. Copia del Poder general judicial y administrativo "Sistemas Temporarios S.A." a favor del suscripto.
III. Copia de Facturas nros. 0001-00145336 y 0001-00145337, con sus respectivos anexos. (en 4 fs).
IV. Copia de Certificación contable sobre registración de facturas de ADD S.A., con firma legalizada por el CPCECABA. (en 4 fs).
V. Copia del Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016.
VI. Copia del informe de entrega del Telegrama OCA Envío 4AR80603976
VII. Acta de mediación prejudicial obligatoria Ley 26.589, de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909), emitida por la mediadora Dra. Sol Gerola.
VIII. Copia del Comprobante de pago de Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385.- debidamente intervenido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
IX. Constancias de inscripción AFIP (Nro de CUIT) de las partes actora y demandada.

7.2.- CONFESIONAL:

Se cite al representante legal de la actora a absolver posiciones a tenor del pliego de posiciones que oportunamente se entregará.

7.3.- INFORMATIVA:

Solicito se libren los siguientes oficios:

I. Al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente. En su caso, para que dicho Juzgado remita asimismo las constancias que V.S. considere pertinentes.
II. Al Correo Privado OCA: a fin de que se expida acerca de la autenticidad, fecha de envío y recepción del Telegrama OCA, que se adjunta a la presente.
III. A la mediadora Dra. Sol Gerola: fin de que se expida acerca de la autenticidad del Acta de finalización de la Mediación, que se adjunta a la presente (para el caso de desconocimiento de la parte demandada).

7.4.- PERICIAL CONTABLE:

Solicito se designe perito contador único de oficio a fin de que, teniendo a la vista los libros de mi representada y de la demandada se expida sobre los siguientes puntos: a) informar si las mismas llevan libros comerciales y laborales rubricados en legal forma; b) informar si en los libros de mi mandante y de la demandada obran registradas las facturas objeto del presente, indicando libro, folio y detalle de registración. Si existe cancelación de las mismas, informando en su caso, fecha, medio de pago, monto e imputación, indicando

libro, folio y detalle de registración. c) En base a las registraciones contables y documentación de Sistemas Temporarios S.A., informar sobre los conceptos e importes de las facturas objeto de la presente, y el total adeudado por ADD S.A. a Sistemas Temporarios S.A. conforme la cuenta corriente registrada por ésta última, desde el mes de junio 2014 inclusive hasta la actualidad. d) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de Sistemas Temporarios S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa usuaria asignada. e) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de ADD S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa de servicios eventuales a través de la cual fue contratado el trabajador.

8.- PONE A DISPOSICIÓN LIBROS COMERCIALES y LABORALES.-

Teniendo en cuenta que por la actividad de mi mandante los libros y constancias contables se encuentran bajo supervisión constante de los distintos organismos de contralor (AFIP, ANSES, MTSS, entre otros) es los mismos deben permanecer en la dependencia de mi representada para su exhibición y consulta.

Sin perjuicio de de lo manifestado un supra, esta parte manifiesta que los libros comerciales y laborales de mi poderdante, al igual que toda aquella documentación que V.S. considere de interés, se encuentra a disposición de la misma en las oficinas de mi mandante.

En tal sentido, destaco que en oportunidad de realizar la pericia contable, el perito contador a designar por V.S. podrá compulsar y extraer fotocopias del mismo en su totalidad.

En virtud de lo precedentemente señalado, pongo de manifiesto que los libros y documentación laboral de mi mandante se encuentran en las oficinas sitas en la calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En dicho lugar, el profesional contable será atendido por la Sra. Noelia Larroza y/o Romina Cingolani, con la/s que deberá coordinar telefónicamente la fecha en que se realizará la pericia, por lo que el perito deberá comunicarse al teléfono 0810-220-0210 ó al 5263-3135 internos 124/126, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

9.- DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en lo dispuesto por los arts. 724, 765, ss. y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, y normas complementarias.

10.- AUTORIZACIONES.-

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Autorizo a examinar el expediente, presentar escritos, retirar oficios, copias de escritos, cédulas ley 22.172, mandamientos, etc. y a realizar todo otro acto que resulte delegable a los Dres. MATIAS TORRES y/o FEDERICO NICOLAS FERNANDEZ y/o MARTÍN ALEGRE y/o Sr MARIANO FINKELSTEIN DNI 25.559.482 y/o Sra ALEJANDRA GALLARDO DNI 25.791.494.

11.- RESERVA DE CASO FEDERAL.-

Para el supuesto y negado caso que V.S. haga lugar a la demanda, hago expresa reserva del caso federal, entendiendo que se encuentra vulnerado el derecho de propiedad de mi mandante y su derecho de defensa en juicio y debido proceso amparados constitucionalmente, posibilitando la interposición del Recurso Extraordinario en los términos del art. 14 de la ley 48.-

12.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

a) Se me tenga por presentado, por parte y con el domicilio procesal y electrónico constituido.-

b) Se tenga por iniciada la demanda y por ofrecida la prueba.-

c) Se corra traslado de la demanda.-

d) Se tenga presente las autorizaciones otorgadas.-

e) Oportunamente se dicte sentencia, condenándose a la demandada de la suma reclamada, con más sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Secretaría de Justicia
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MEPRE N° 462909

5488148212

M

LEY N° 26.589

Mediador: GEROLA, Sol
HAB. REGMED MJYDH N°: 4700
Domicilio: VIAMONTE 867 6° 605. Tel: 4322-3322/155772-6487 (solgdn@fibertel.com.ar)
Identificación Electrónica Judicial (IEJ): 27269523420

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	SISTEMAS TEMPORARIOS SA Y OTRO
REQUERIDO/S:	ADD SA
OBJETO/S :	OTROS
MONTO RECLAMADO:	Indeterminado/ble
FUERO:	Comercial
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO N°: 201811176725
FECHA ART.18 LEY N° 26.589	12-12-2018

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda): COBRO DE FACTURAS IMPAGAS

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 26.589.

AUDIENCIA

AUDIENCIA N°: 1 Lugar y Fecha: Ciudad de Buenos Aires, 28-12-2018 Hora Inicio 10:30, Finalización 11:00

RESULTADO No se medió por ausencia del requerido notificado - (Consignar datos de las notificación)

TRÁMITE DE MEDIACIÓN · Finaliza Por decisión de las partes

OBSERVACIONES:

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: **ADD SA**

Tipo notificación: Por correo — Fecha Emisión: 12-12-2018 Fecha Notificado: 14-12-2018

Empresa: CORREO ARGENTINO S.A.

Envío N°: 949854446 — Modo: Carta Documento

Domicilio: SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 — Loc/Provincia: ING. MASCHWITZ/Buenos Aires

PARTICIPANTES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°93 F°347 C.A.I.N.

MEPRE
N° 462909

5488148212

SISTEMAS TEMPORARIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30639464683	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30659795295	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

ADD SA		Ausente sin Justificar
Requerido.	Asistencia Letrada:	
Documento (tipo y N°): CUIT NoInformado	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 (ING. MASCHWITZ. Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:		

Dra. SOL GEROLA
MEDIADORA - LEY 26.589
Habilitación M.J. N° 4700

Firma y Sello del Mediador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A

CODIGO 01

FACTURA

Nº 0001-00145336

A 0001-00145336

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63945468 (Ex. Ind. y Com.)

Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

P.Anexa Nro: A32.004

Contado

POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	6.748,89

Neto Gravado:	6.748,89
Percepcion IIBB - Bs.As.	236,21
IVA	1.417,27
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**8.402,37**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: ocho mil cuatrocientos dos con treinta y siete centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

Artes Graficas SAN CARLOS S.A. - CUIT. 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330

Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON DIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.



SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014

Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente aporte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidación	Período
Planilla anexa N°132004						Mensual II	Noviembre 2013
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
77705 GONZALEZ, FERNANDO ANIBAL MAXIMILIANO CUIL:20-34565953-7 Ingreso:17/10/2013 Sueldo:$ 5.202,30							
Centro Costo - Sector - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (10/2013)	10	1734,1	$ 1.734,10	1,8		$ 3.121,38	
(204) Horas Extras 50% - (10/2013)	26	1014,45	$ 1.014,45	1,8		$ 1.826,01	
(205) Horas Extras 100% - (10/2013)	4	208,09	$ 208,09	1,8		$ 374,56	
(298) Premio Adicional	3	117,05	$ 117,05	1,8		$ 210,69	
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	256,04	$ 256,04	1,8		$ 460,87	
(2853) Ac. Colec. Mayo 2013	10	263,03	$ 263,03	1,35		$ 355,09	
(4101) Contrib Inscap $ 26.01	10	8,67	$ 8,67	1		$ 8,67	
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 26.	0,78	25,97	$ 25,97	1		$ 25,97	
(6021) INDICENCIA ART	1,46	48,45	$ 48,45	1		$ 48,45	
Total Legajo 77705			**$ 3.675,85**			**$ 6.431,69**	
Subtotal planilla N° 132004						**$ 6.431,69**	
Incidencia ITF						**$ 80,99**	
Subtotal:						**$ 6.512,68**	
Incidencia IIBB						**$ 236,21**	
Subtotal:						**$ 6.748,89**	
Suss				713,89			
Total Planilla Anexa N°132004			**$ 3.675,85**			**$ 6.748,89**	

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A
CODIGO 01

FACTURA
A 0001-00145337
Nº 0001-00145337

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63946468 (Ex. Ind. y Com.)
Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

Contado

P.Anexa Nro: 135.765

POR LOS SERVICIOS DE PEROSNAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	11.166,76
Neto Gravado:	11.166,76
Percepcion IIBB - Bs.As.	390,84
IVA	2.345,02
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**13.902,62**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: trece mil novecientos dos con sesenta y dos centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

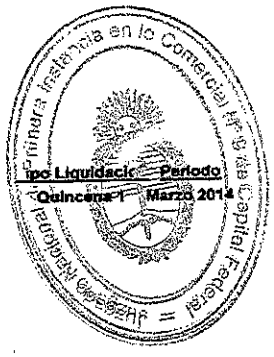
Artes Gráficas SAN CARLOS S.A. – CUIT: 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330
Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014



Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente porte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidacio	Periodo
Planilla anexa N°135765						Quincena 1	Marzo 2014
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
72149 GOMEZ, NAHUEL HUMBERTO CUIL:20-37037479-2 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 72149			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
80277 SANCHEZ, OMAR ALCIDES CUIL:20-37915257-1 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 80277			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
Subtotal planilla N° 135765					**$ 10.641,92**		
Incidencia ITF					**$ 134,00**		
Subtotal:					**$ 10.775,92**		
Incidencia IIBB					**$ 390,84**		
Subtotal:					**$ 11.166,76**		
Suss				1249,53			
Total Planilla Anexa N°135765			**$ 5.979,46**		**$ 11.166,76**		

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

CERTIFICACION SOBRE REGISTRACION DE FACTURAS DE

ADD S.A.

CUIT 30-70948855-0

Señores Directores de

Sistemas Temporarios SA

Domicilio legal: Marcelo T. de Alvear 928 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-63946468-3

En mi carácter de Contador Público independiente a su pedido y para su presentación ante el Juzgado en el fuero civil o comercial que corresponda, certificamos la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la certificación

Registración en los libros contables de la empresa de las facturas de la razón social ADD S.A. CUIT 30-70948855-0, N° 0001-00145336 por $ 8.402,37 y 0001-00145337 por $13.902,62 de fecha 09/06/2014.

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en los Libros mencionados en el párrafo precedente:

Libro de IVA VENTAS N° 10

Libro L 1863983 CECABA

Rubrica 93263-11

Registro 1492

Fecha 25/11/2011

Se adjunta copia de la rúbrica y detalle de facturas registradas en la hoja n° 217 del libro mencionado.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

3. Certificación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el Punto 1 concuerda con la documentación y los libros contables suministrados por la empresa Sistemas Temporarios S. A. en el párrafo 2.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2018.

Dra. Patricia Carmen Borza

CPN Tomo 319 Folio 188 CPCECABA

Nº H 2359270

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 11/06/2018 01 0T. 41 Legalización: Nº 284539

LEGALIZAMOS. de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 31/05/2018 referida a VARIOS de fecha perteneciente a SISTEMAS TEMP. S.A. 30-63946468-3 para ser presentada ante J.F.C. y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. BORZA PATRICIA CARMEN 27-24111136-4 tiene registrada en la matricula CP T° 0319 F° 188 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la área profesional, y que firma en carácter de socio de Soc. T° F°

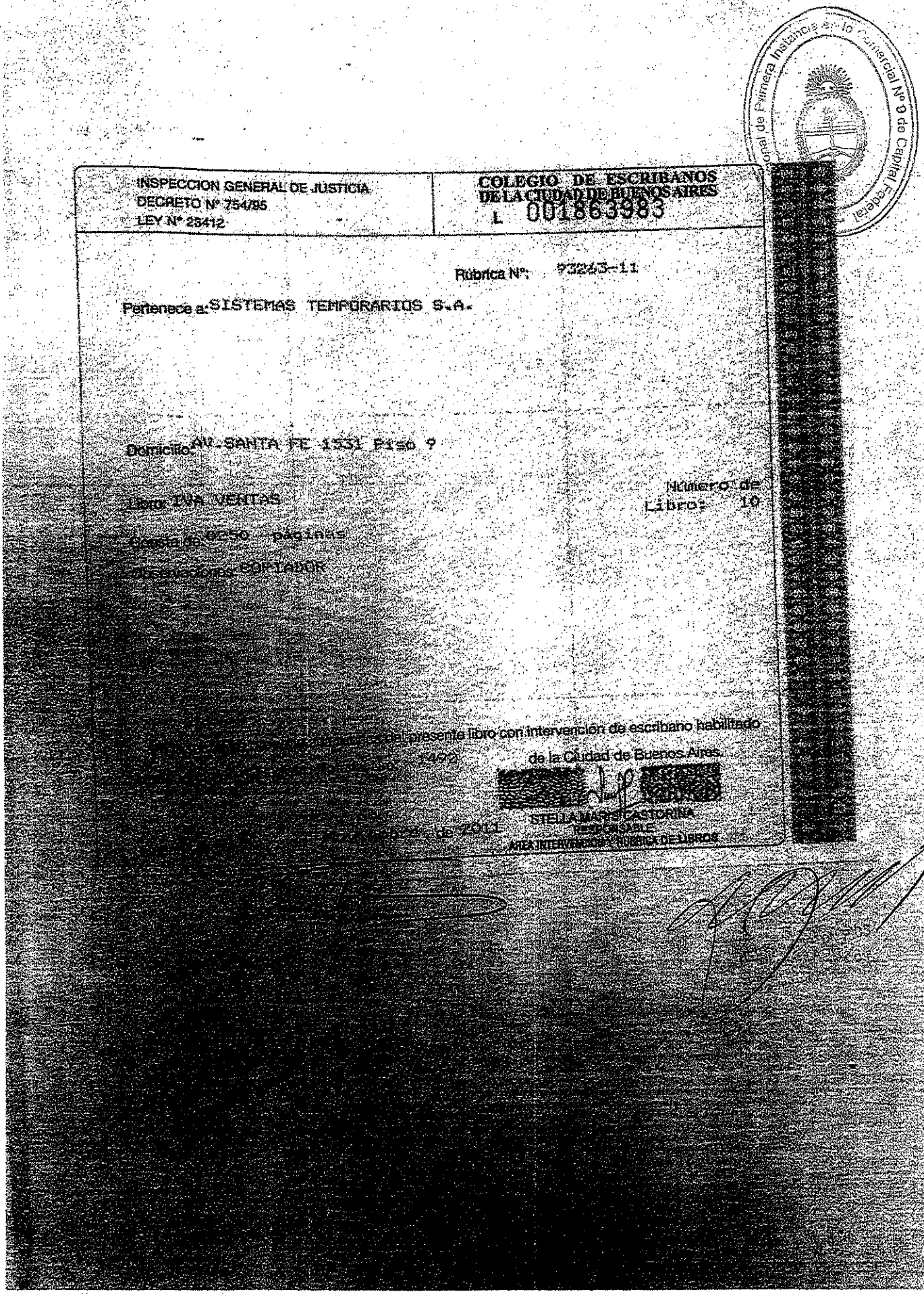
LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN LA FIRMA Y SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Dr. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PUBLICO (UBA)
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001863983

Rúbrica Nº: 93243-11

Pertenece a: SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Domicilio: AV. SANTA FE 1531 Piso 9

Libro: IVA VENTAS

Número de Libro: 10

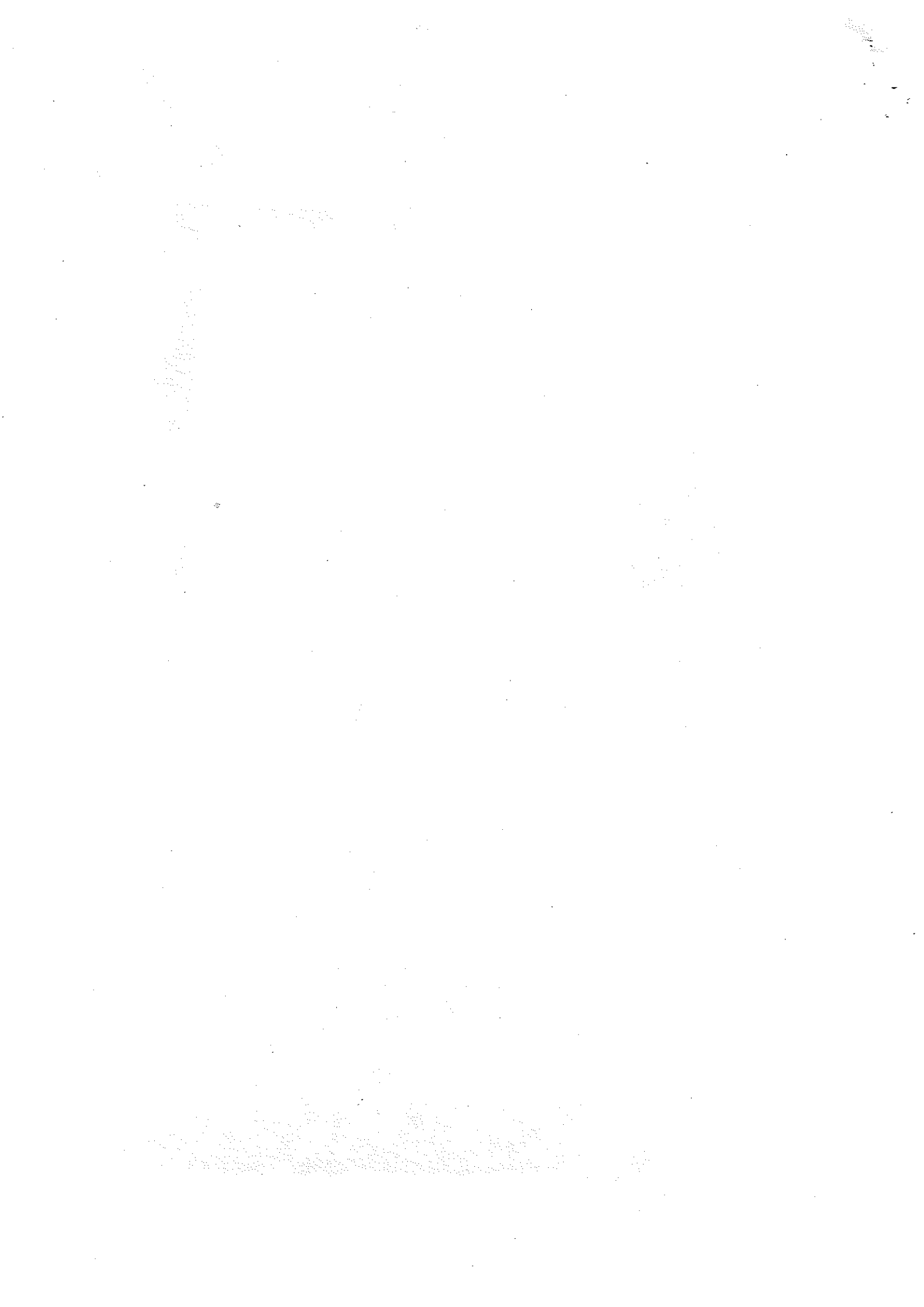
Constará de: 0250 páginas

Observaciones: COMPLADOR

Se extiende el presente libro con intervención de escribano habilitado de la Ciudad de Buenos Aires.

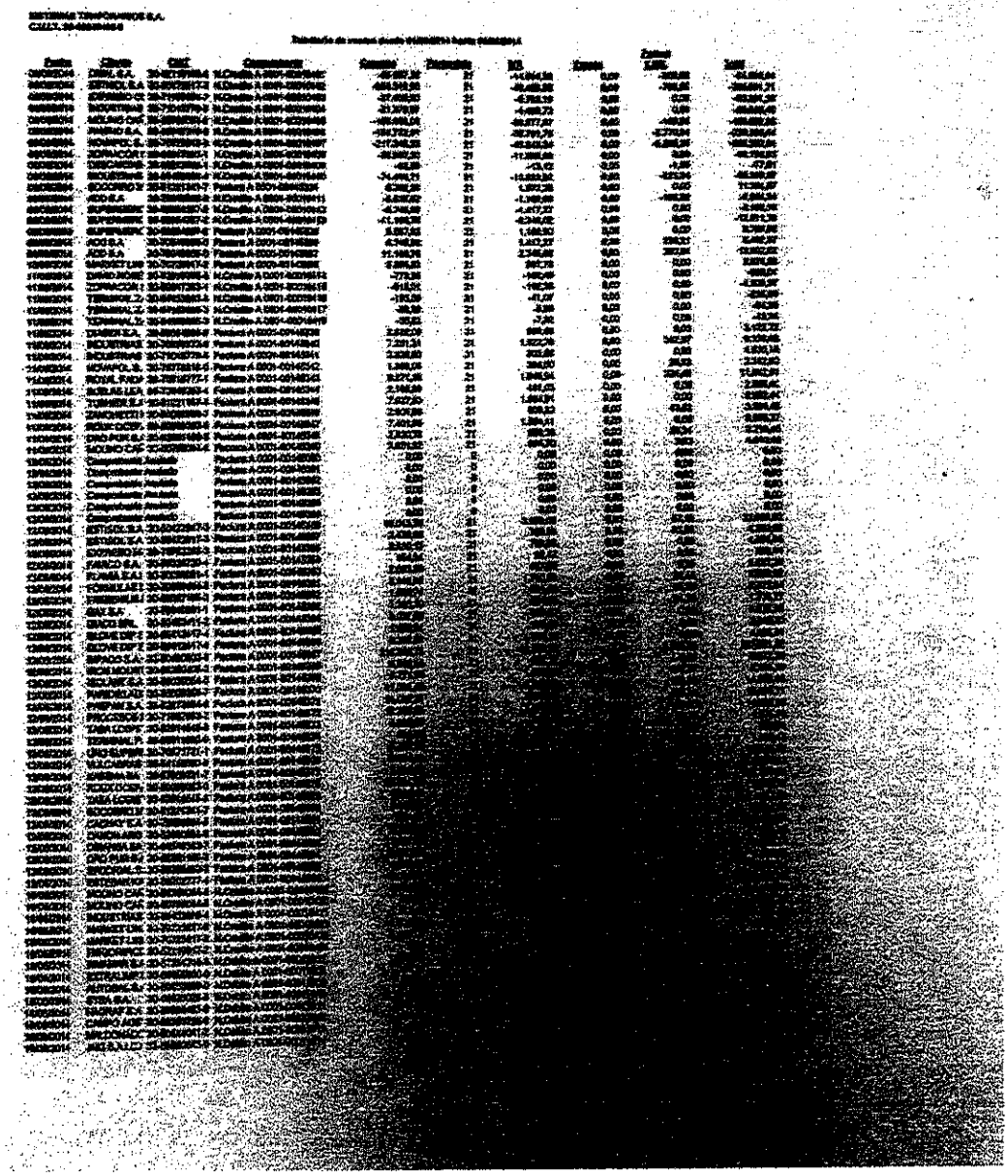
STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

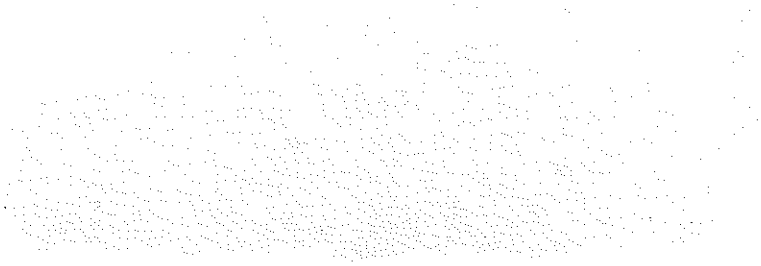


217

Firmado para Presentación Inicial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de Capital Federal – Juzgado



HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T069 F0541 C.P.A.C.F.
T069 F0647 C.A.M.



OCA

e-telegramaOCA

4AR80603976

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal

REMITENTE

Apellido y Nombre o Razón Social
SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Dirección
ENRIQUE MARTINEZ 535
C.P. Localidad Provincia
1426 CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES

DESTINATARIO

Apellido y Nombre o Razón Social
ADD SA ADD SA
Dirección
SANTIAGO DEL ESTERO 690 P2 227
C.P. Localidad Provincia
1623 INGENIERO MASCHWITZ BUENOS AIRES

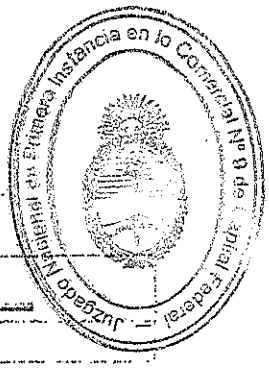
SIMPLE ✔
EXPRESO
CON ACUSE DE RECIBO

5 RENGLONES
1 PAGINA ✔
Fecha Emisión: 19/10/2016
Nº Oblea: 4AR80603976

LO INTIMAMOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE 72 HORAS HABILES PAGUE EN CONCEPCIÓN ARENAL 3732 CABA, LA SUMA DE $ 33.222,06 CON CON MAS SUS INTERESES, EN CONCEPTO DE FACTURAS VENCIDAS NROS 0001-00140452 POR $ 10.917,07, 0001-00145336 POR $ 8.402,37, 0001-00145337 POR $ 13.902,62.
A EFECTOS DEL INTERCAMBIO TELEGRAFICO CONSITITUIMOS DOMICILIO EN MARCELO T. DE ALVEAR 928 PISO 8VO (CP 1058) CABA.
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

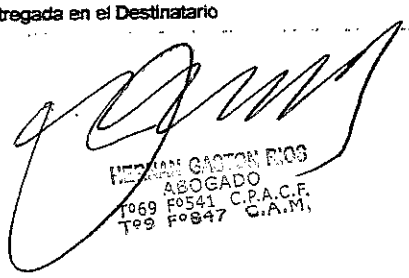
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Imprimir



Eventos del Envio 4AR80603976

Fecha	*Detalle*
19/10/2016	Servicio Admitido en OCA Suc
19/10/2016	Servicio despachado a Suc OCA PACHECO
19/10/2016	Servicio Recibido en Suc OCA PACHECO
20/10/2016	Pieza Despachada a calle
20/10/2016	Pieza Entregada en el Destinatario



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63946468-3***
SISTEMAS TEMPORARIOS S A
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***01-06-1990***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	04-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IVA	12-1990
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1990
GANANCIAS SOCIEDADES	08-1990

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *780000 (F-883) OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***4***

Domicilio Fiscal

RIOBAMBA 83
1025-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:35:40** Verificador **104660120233**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.I.M.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-70948855-0***
ADD SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***11-11-2005***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	01-2006
IVA	01-2006
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2006
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	12-2013
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2012
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463180 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS*	Mes de inicio: *11/2013*
	461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: *02/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***3***

Domicilio Fiscal

SANTIAGO DEL ESTERO 690 Piso:2 Dpto:227
INGENIERO MASCHWITZ
1623-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:36:42** Verificador **107730174200**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:29:23 ART

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL **JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 9 - SECRETARIA NRO. 18 -**
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4to, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ADD S.A.**

DOMICILIO: **SANTIAGO DEL ESTERO NRO. 690 PISO 2 OFICINA 227, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO MASCHWITZ, PARTIDO DE ESCOBAR, PCIA DE BUENOS AIRES**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	165/2019		**COM**	**9**	**18**	**SI**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ADD S.A. s/ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2019...III.- De la demanda y pruebas ofrecidas, traslado al demandado para que comparezca y las conteste ofreciendo la totalidad de su prueba, y se expida respecto de la que ofreciera su adversaria dentro del plazo de quince días (cfr. art. 338 del Código Procesal). Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15. Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172."

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de junio de 2019.

HERNAN GASTON FIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

INICIA JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS. OFRECE PRUEBA. RESERVA CASO FEDERAL.-

Señor Juez:

HERNAN GASTON RIOS, abogado, Tº 69 Fº 541 C.P.A.C.F, CUIL Nº 20-23471222-6, en mi carácter de letrado apoderado de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.**, constituyendo domicilio procesal en Marcelo T. de Alvear 928 piso 8vo de CABA, y domicilio electrónico en **"20234712226"**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1.- PERSONERIA.-

Que con la copia de poder general judicial y administrativo que acompaño y sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, acredito ser mandatario judicial de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., CUIT 30-63946468-3,** con domicilio real en calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2.- ADJUNTA BONO.-

Que con el comprobante adjunto acredito haber cumplido con el pago del Bono-Derecho Fijo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme Ley 23.187 art 51 inc d).

3. OBJETO.-

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar juicio por cobro de pesos contra **ADD S.A., CUIT 30-70948855-0**, con domicilio en calle Santiago del Estero nro. 690 piso 2 oficina 227, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por un monto nominal de $ 22.302,94 (pesos veintidós mil trescientos dos con 94/100), con más los intereses moratorios y punitorios correspondientes, y costas, en mérito de las razones de hecho y derecho que paso a exponer.

4.- HECHOS.-

Mi mandante Sistemas Temporarios SA es una persona jurídica que, como Empresa de Servicios Eventuales habilitada como tal por la autoridad de aplicación (Legajo 1083 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), se dedica a la selección, provisión y administración de personal eventual para empresas con el objeto de satisfacer su demanda de recursos humanos, todo ello en el marco de la ley 24.013, Decreto 1694/2006 y demás normas complementarias, siendo ésta su actividad propia y específica.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
Tº69 Fº541 C.P.A.C.F.
Tº9 Fº847 C.A.M.

En virtud de ello, mi mandante fue contratada por ADD S.A. a fin que le suministrara personal eventual que ésta requería para desempeñarse en su establecimiento, lo que mi mandante hizo durante cierto tiempo, facturándole por los servicios prestados. Nunca hubo queja y/o reclamo alguno de parte de la contratante del servicio, respecto de la calidad de éste o sus características. Por el contrario, la relación entre las partes se desenvolvió con normalidad, hasta los hechos que paso a describir.

Como consecuencia del personal suministrado durante los años 2013 y 2014, mi instituyente emitió las facturas que se detallan a continuación:

Factura	Fecha emisión	Fecha de venc	monto nominal	int al 13/06/2018	total actualizado
0001-00145336	09/06/2014	09/06/2014	$ 8.402,37	$ 8.989,03	$ 17.391,40
0001-00145337	09/06/2014	09/06/2014	$ 13.902,62	$ 14.873,31	$ 28.775,93
			$ 22.304,99	**$ 23.862,35**	**$ 46.167,34**

Respecto de ello es de hacer notar que mi mandante ha cumplido con los requisitos que establece el art 11 del Decreto 1694/2006 y normas complementarias.

Vemos que la prestación a cargo de mi representada fue efectivamente cumplida sin que se haya cuestionado la misma ninguna de las facturas emitidas.

Al respecto, destaco que las facturas nunca fueron observadas ni impugnadas por la demandada, por lo que se presume aceptadas en todo su contenido (art. 1.145 del Código Civil y Comercial).

"La falta de impugnación temporánea del contenido de la factura –que constituyen instrumento probatorio del contrato- de conformidad con las previsiones del art. 73 y 474 del CCom., autoriza a considerar que las condiciones del negocio fueron aceptadas por el deudor" (CNCom, Sala A, en autos "Diesel Oliden SAIC c/ Guillermo Cambiasso s/ cobro de pesos" del 23.3.90).

También ha sido resuelto en jurisprudencia aplicable al caso que, *"tratándose de una relación entre comerciantes, debe darse por sabido el valor jurídico que tiene las facturas, de forma tal que habiendo recibido la demanda las que se reclaman en autos, y no habiéndolas rechazado ni objetado, es aplicable el art. 474 del Código de Comercio, en el sentido de que a partir de los diez días de su entrega y recibo, se presumen cuentas liquidadas y tiene consecuentemente virtualidad obligacional" (CNCom., Sala D, en autos "Editorial Abril SA c/ Sun Tours S.A. s/ ordinario" de fecha 23.11.87).*

En idéntico sentido, *"las facturas efectivamente recibidas, sin haber sido impugnadas en el momento apropiado y sin que se haya probado la imposibilidad de impugnarlas en debido tiempo se presumen cuentas liquidadas"* (CNCom., Sala C, en autos, "Suministra SRL c/Pulmic SA s/ ordinario" de fecha 02.6.00).

En virtud de lo expuesto, claro está que mi mandante proporcionó a la demandada el personal eventual que ésta le requirió oportunamente, lo que fuera objeto de las facturas que hoy continúan impagas, y que las mismas han sido recepcionadas y consentidas por la hoy demandada.

La accionada no pagó dichas facturas en el tiempo convenido, siendo infructuosas todas las gestiones llevadas a cabo por mi mandante a los fines del cobro de las mismas, por lo tanto remitió a la deudora el Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016 intimando al pago, pieza que no tuvo respuesta alguna.

Por todo lo expuesto queda demostrado que no ha quedado otra alternativa que la iniciación de la presente demanda judicial.

5.- ACREDITA PAGO DE TASA DE JUSTICIA.-

Que tal como lo dispone la ley 23.898 vengo a adjuntar comprobante de pago de la Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385,00, conforme surge de la siguiente liquidación:

Monto de reclamo actualizado (conforme tasa activa del Banco Nación): $ 46.167,34 x 3 % = Tasa de justicia: $ 1.385,00.

Se deja aclarado que el comprobante original del mismo se encuentra obrante en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018),* causa archivada por encontrarse caduca la instancia de mediación, de lo que me explayaré más abajo en el punto: *"7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE".*

6.- MEDIACIÓN PREVIA.-

Conforme surge del acta suscripta por la mediadora Dra. Sol Gerola de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909) que se adjunta a la presente, acredito haber agotado la instancia de mediación prejudicial obligatoria, en cumplimiento de la ley 26.589.

7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE.-

Que atento mi mandante haber iniciado en fecha 12/10/2018 un proceso judicial encontrándose caduca la instancia de mediación -celebrada con fecha 15/03/2017-, conforme art 51 de la ley 26.589, se ha ordenado en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018)* que tramitó por ante el Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, el archivo de dichas actuaciones, y que las mismas puedan ser objeto de desarchivo en caso que se inicie una nueva mediación, sobre cuya resolución adjunto copia.

Que conforme surge del punto anterior, se ha iniciado una nueva mediación.

Que en virtud de ello solicito se libre Oficio al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente.

Son pruebas que hacen al derecho de mi parte:

7.1.- DOCUMENTAL ADJUNTA:

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Se acompaña la siguiente documentación solicitando se reserven sus originales en secretaría:

I. Bono-Derecho fijo del Colegio Público de Abogados de Capital Federal.
II. Copia del Poder general judicial y administrativo "Sistemas Temporarios S.A." a favor del suscripto.
III. Copia de Facturas nros. 0001-00145336 y 0001-00145337, con sus respectivos anexos. (en 4 fs).
IV. Copia de Certificación contable sobre registración de facturas de ADD S.A., con firma legalizada por el CPCECABA. (en 4 fs).
V. Copia del Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016.
VI. Copia del informe de entrega del Telegrama OCA Envío 4AR80603976
VII. Acta de mediación prejudicial obligatoria Ley 26.589, de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909), emitida por la mediadora Dra. Sol Gerola.
VIII. Copia del Comprobante de pago de Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385.- debidamente intervenido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
IX. Constancias de inscripción AFIP (Nro de CUIT) de las partes actora y demandada.

7.2.- CONFESIONAL:

Se cite al representante legal de la actora a absolver posiciones a tenor del pliego de posiciones que oportunamente se entregará.

7.3.- INFORMATIVA:

Solicito se libren los siguientes oficios:

I. Al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente. En su caso, para que dicho Juzgado remita asimismo las constancias que V.S. considere pertinentes.
II. Al Correo Privado OCA: a fin de que se expida acerca de la autenticidad, fecha de envío y recepción del Telegrama OCA, que se adjunta a la presente.
III. A la mediadora Dra. Sol Gerola: fin de que se expida acerca de la autenticidad del Acta de finalización de la Mediación, que se adjunta a la presente (para el caso de desconocimiento de la parte demandada).

7.4.- PERICIAL CONTABLE:

Solicito se designe perito contador único de oficio a fin de que, teniendo a la vista los libros de mi representada y de la demandada se expida sobre los siguientes puntos: a) informar si las mismas llevan libros comerciales y laborales rubricados en legal forma; b) informar si en los libros de mi mandante y de la demandada obran registradas las facturas objeto del presente, indicando libro, folio y detalle de registración. Si existe cancelación de las mismas, informando en su caso, fecha, medio de pago, monto e imputación, indicando

libro, folio y detalle de registración. c) En base a las registraciones contables y documentación de Sistemas Temporarios S.A., informar sobre los conceptos e importes de las facturas objeto de la presente, y el total adeudado por ADD S.A. a Sistemas Temporarios S.A. conforme la cuenta corriente registrada por ésta última, desde el mes de junio 2014 inclusive hasta la actualidad. d) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de Sistemas Temporarios S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa usuaria asignada. e) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de ADD S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa de servicios eventuales a través de la cual fue contratado el trabajador.

8.- PONE A DISPOSICIÓN LIBROS COMERCIALES y LABORALES.-

Teniendo en cuenta que por la actividad de mi mandante los libros y constancias contables se encuentran bajo supervisión constante de los distintos organismos de contralor (AFIP, ANSES, MTSS, entre otros) es los mismos deben permanecer en la dependencia de mi representada para su exhibición y consulta.

Sin perjuicio de de lo manifestado un supra, esta parte manifiesta que los libros comerciales y laborales de mi poderdante, al igual que toda aquella documentación que V.S. considere de interés, se encuentra a disposición de la misma en las oficinas de mi mandante.

En tal sentido, destaco que en oportunidad de realizar la pericia contable, el perito contador a designar por V.S. podrá compulsar y extraer fotocopias del mismo en su totalidad.

En virtud de lo precedentemente señalado, pongo de manifiesto que los libros y documentación laboral de mi mandante se encuentran en las oficinas sitas en la calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En dicho lugar, el profesional contable será atendido por la Sra. Noelia Larroza y/o Romina Cingolani, con la/s que deberá coordinar telefónicamente la fecha en que se realizará la pericia, por lo que el perito deberá comunicarse al teléfono 0810-220-0210 ó al 5263-3135 internos 124/126, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

9.- DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en lo dispuesto por los arts. 724, 765, ss. y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, y normas complementarias.

10.- AUTORIZACIONES.-

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Autorizo a examinar el expediente, presentar escritos, retirar oficios, copias de escritos, cédulas ley 22.172, mandamientos, etc. y a realizar todo otro acto que resulte delegable a los Dres. MATIAS TORRES y/o FEDERICO NICOLAS FERNANDEZ y/o MARTÍN ALEGRE y/o Sr MARIANO FINKELSTEIN DNI 25.559.482 y/o Sra ALEJANDRA GALLARDO DNI 25.791.494.

11.- RESERVA DE CASO FEDERAL.-

Para el supuesto y negado caso que V.S. haga lugar a la demanda, hago expresa reserva del caso federal, entendiendo que se encuentra vulnerado el derecho de propiedad de mi mandante y su derecho de defensa en juicio y debido proceso amparados constitucionalmente, posibilitando la interposición del Recurso Extraordinario en los términos del art. 14 de la ley 48.-

12.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

a) Se me tenga por presentado, por parte y con el domicilio procesal y electrónico constituido.-

b) Se tenga por iniciada la demanda y por ofrecida la prueba.-

c) Se corra traslado de la demanda.-

d) Se tenga presente las autorizaciones otorgadas.-

e) Oportunamente se dicte sentencia, condenándose a la demandada de la suma reclamada, con más sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Secretaría de Justicia
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MEPRE N° 462909

5488148212

M

LEY N° 26.589

Mediador: GEROLA, Sol
HAB. REGMED MJYDH N°: 4700
Domicilio: VIAMONTE 867 6° 605. Tel: 4322-3322/155772-6487 (solgdn@fibertel.com.ar)
Identificación Electrónica Judicial (IEJ): 27269523420

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	SISTEMAS TEMPORARIOS SA Y OTRO
REQUERIDO/S:	ADD SA
OBJETO/S :	OTROS
MONTO RECLAMADO:	Indeterminado/ble
FUERO:	Comercial
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO N°: 201811176725
FECHA ART.18 LEY N° 26.589	12-12-2018

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda): COBRO DE FACTURAS IMPAGAS

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 26.589.

AUDIENCIA

AUDIENCIA N°: 1 Lugar y Fecha: Ciudad de Buenos Aires, 28-12-2018 Hora Inicio 10:30, Finalización 11:00

RESULTADO No se medió por ausencia del requerido notificado - (Consignar datos de las notificación)

TRÁMITE DE MEDIACIÓN · Finaliza Por decisión de las partes

OBSERVACIONES:

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: **ADD SA**

Tipo notificación: Por correo — Fecha Emisión: 12-12-2018 Fecha Notificado: 14-12-2018

Empresa: CORREO ARGENTINO S.A.

Envío N°: 949854446 — Modo: Carta Documento

Domicilio: SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 — Loc/Provincia: ING. MASCHWITZ/Buenos Aires

PARTICIPANTES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°93 F°347 C.A.I.N.

MEPRE
N° 462909

5488148212

SISTEMAS TEMPORARIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30639464683	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30659795295	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

ADD SA		Ausente sin Justificar
Requerido.	Asistencia Letrada:	
Documento (tipo y N°): CUIT NoInformado	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 (ING. MASCHWITZ. Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:		

Dra. SOL GEROLA
MEDIADORA - LEY 26.589
Habilitación M.J. N° 4700

Firma y Sello del Mediador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A

CODIGO 01

FACTURA

Nº 0001-00145336

A 0001-00145336

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63945468 (Ex. Ind. y Com.)

Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

P.Anexa Nro: A32.004

Contado

POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	6.748,89

Neto Gravado:	6.748,89
Percepcion IIBB - Bs.As.	236,21
IVA	1.417,27
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**8.402,37**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: ocho mil cuatrocientos dos con treinta y siete centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

Artes Graficas SAN CARLOS S.A. - CUIT. 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330

Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON DIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.



SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014

Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente aporte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidación	Período
Planilla anexa N°132004						Mensual II	Noviembre 2013
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
77705 GONZALEZ, FERNANDO ANIBAL MAXIMILIANO CUIL:20-34565953-7 Ingreso:17/10/2013 Sueldo:$ 5.202,30							
Centro Costo - Sector - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (10/2013)	10	1734,1	$ 1.734,10	1,8		$ 3.121,38	
(204) Horas Extras 50% - (10/2013)	26	1014,45	$ 1.014,45	1,8		$ 1.826,01	
(205) Horas Extras 100% - (10/2013)	4	208,09	$ 208,09	1,8		$ 374,56	
(298) Premio Adicional	3	117,05	$ 117,05	1,8		$ 210,69	
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	256,04	$ 256,04	1,8		$ 460,87	
(2853) Ac. Colec. Mayo 2013	10	263,03	$ 263,03	1,35		$ 355,09	
(4101) Contrib Inscap $ 26.01	10	8,67	$ 8,67	1		$ 8,67	
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 26.	0,78	25,97	$ 25,97	1		$ 25,97	
(6021) INDICENCIA ART	1,46	48,45	$ 48,45	1		$ 48,45	
Total Legajo 77705			**$ 3.675,85**			**$ 6.431,69**	
Subtotal planilla N° 132004						**$ 6.431,69**	
Incidencia ITF						**$ 80,99**	
Subtotal:						**$ 6.512,68**	
Incidencia IIBB						**$ 236,21**	
Subtotal:						**$ 6.748,89**	
Suss				713,89			
Total Planilla Anexa N°132004			**$ 3.675,85**			**$ 6.748,89**	

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A
CODIGO 01

FACTURA
A 0001-00145337
Nº 0001-00145337

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63946468 (Ex. Ind. y Com.)
Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

Contado

P.Anexa Nro: 135.765

POR LOS SERVICIOS DE PEROSNAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	11.166,76
Neto Gravado:	11.166,76
Percepcion IIBB - Bs.As.	390,84
IVA	2.345,02
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**13.902,62**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: trece mil novecientos dos con sesenta y dos centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

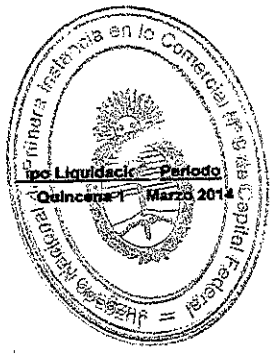
Artes Gráficas SAN CARLOS S.A. – CUIT: 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330
Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014



Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente porte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidacio	Periodo
Planilla anexa N°135765						Quincena 1	Marzo 2014
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
72149 GOMEZ, NAHUEL HUMBERTO CUIL:20-37037479-2 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 72149			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
80277 SANCHEZ, OMAR ALCIDES CUIL:20-37915257-1 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 80277			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
Subtotal planilla N° 135765					**$ 10.641,92**		
Incidencia ITF					**$ 134,00**		
Subtotal:					**$ 10.775,92**		
Incidencia IIBB					**$ 390,84**		
Subtotal:					**$ 11.166,76**		
Suss				1249,53			
Total Planilla Anexa N°135765			**$ 5.979,46**		**$ 11.166,76**		

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

CERTIFICACION SOBRE REGISTRACION DE FACTURAS DE

ADD S.A.

CUIT 30-70948855-0

Señores Directores de

Sistemas Temporarios SA

Domicilio legal: Marcelo T. de Alvear 928 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-63946468-3

En mi carácter de Contador Público independiente a su pedido y para su presentación ante el Juzgado en el fuero civil o comercial que corresponda, certificamos la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la certificación

Registración en los libros contables de la empresa de las facturas de la razón social ADD S.A. CUIT 30-70948855-0, N° 0001-00145336 por $ 8.402,37 y 0001-00145337 por $13.902,62 de fecha 09/06/2014.

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en los Libros mencionados en el párrafo precedente:

Libro de IVA VENTAS N° 10

Libro L 1863983 CECABA

Rubrica 93263-11

Registro 1492

Fecha 25/11/2011

Se adjunta copia de la rúbrica y detalle de facturas registradas en la hoja n° 217 del libro mencionado.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

3. Certificación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el Punto 1 concuerda con la documentación y los libros contables suministrados por la empresa Sistemas Temporarios S. A. en el párrafo 2.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2018.

Dra. Patricia Carmen Borza

CPN Tomo 319 Folio 188 CPCECABA

Nº H 2359270

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 11/06/2018 01 0T. 41 Legalización: Nº 284539

LEGALIZAMOS. de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 31/05/2018 referida a VARIOS de fecha perteneciente a SISTEMAS TEMP. S.A. 30-63946468-3 para ser presentada ante J.F.C. y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. BORZA PATRICIA CARMEN 27-24111136-4 tiene registrada en la matricula CP T° 0319 F° 188 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la área profesional, y que firma en carácter de socio de Soc. T° F°

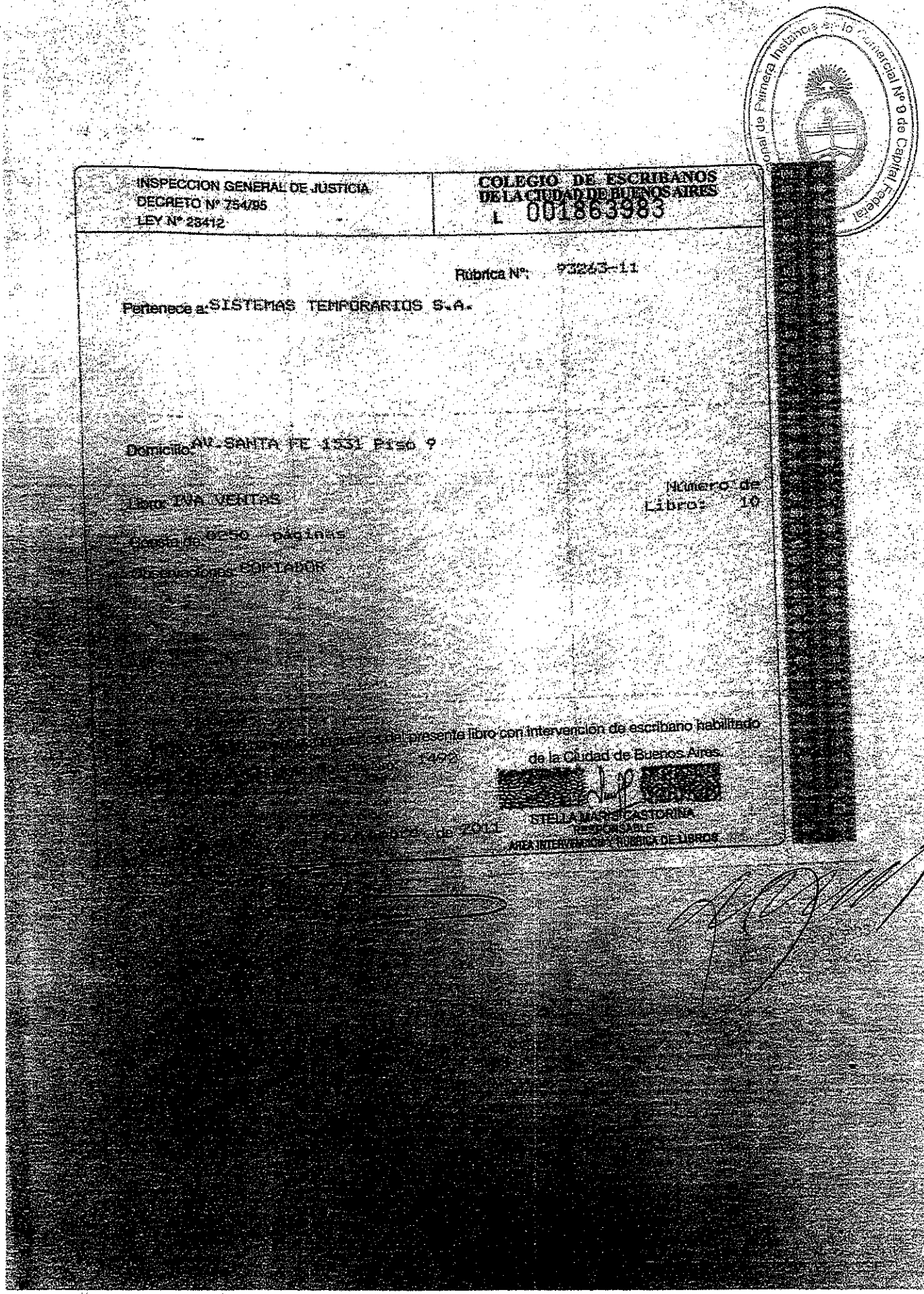
LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN LA FIRMA Y SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Dr. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PUBLICO (UBA)
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001863983

Rúbrica Nº: 93243-11

Pertenece a: SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Domicilio: AV. SANTA FE 1531 Piso 9

Libro: IVA VENTAS

Número de Libro: 10

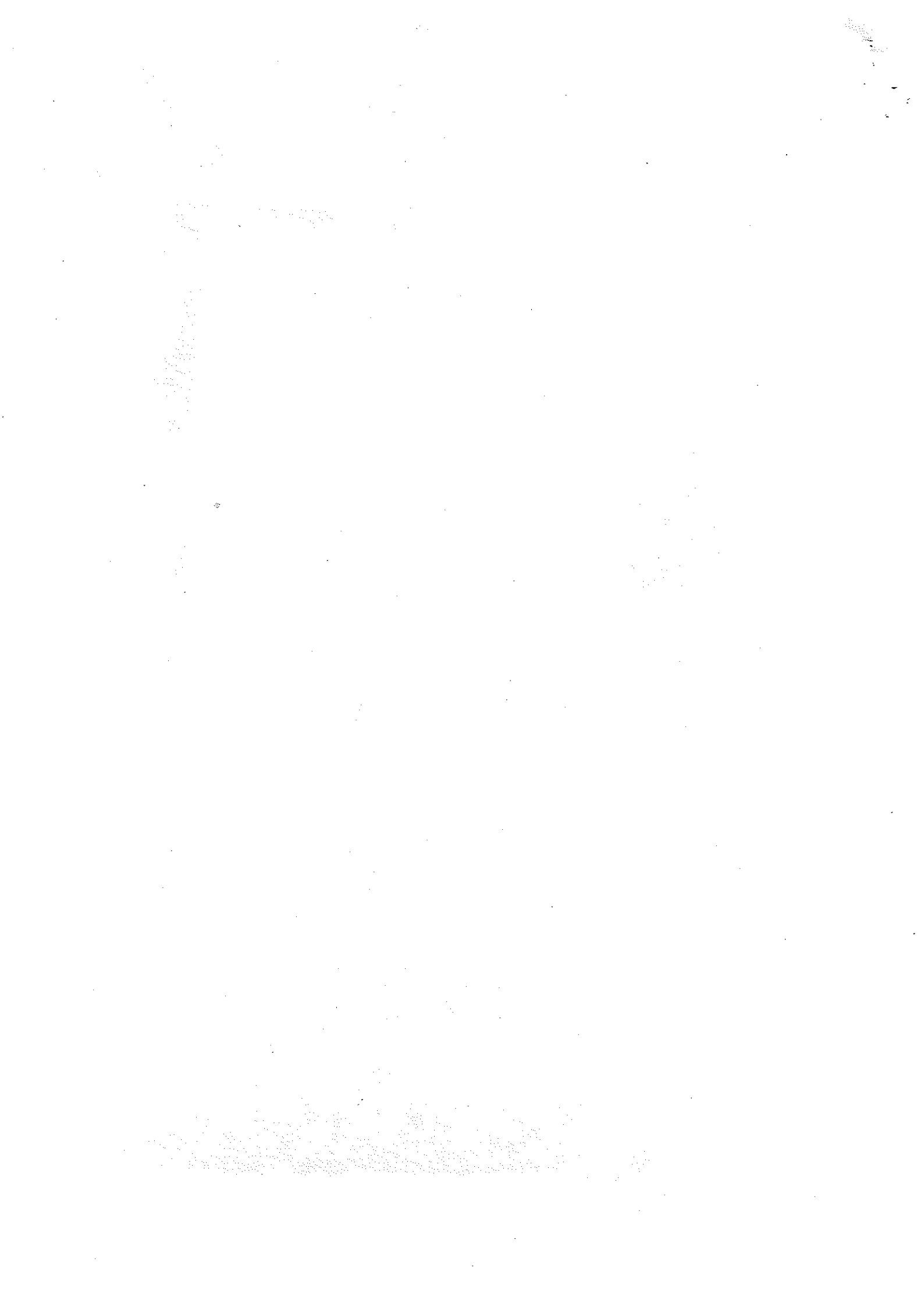
Constará de: 0250 páginas

Observaciones: COMPLADOR

Se extiende el presente libro con intervención de escribano habilitado de la Ciudad de Buenos Aires.

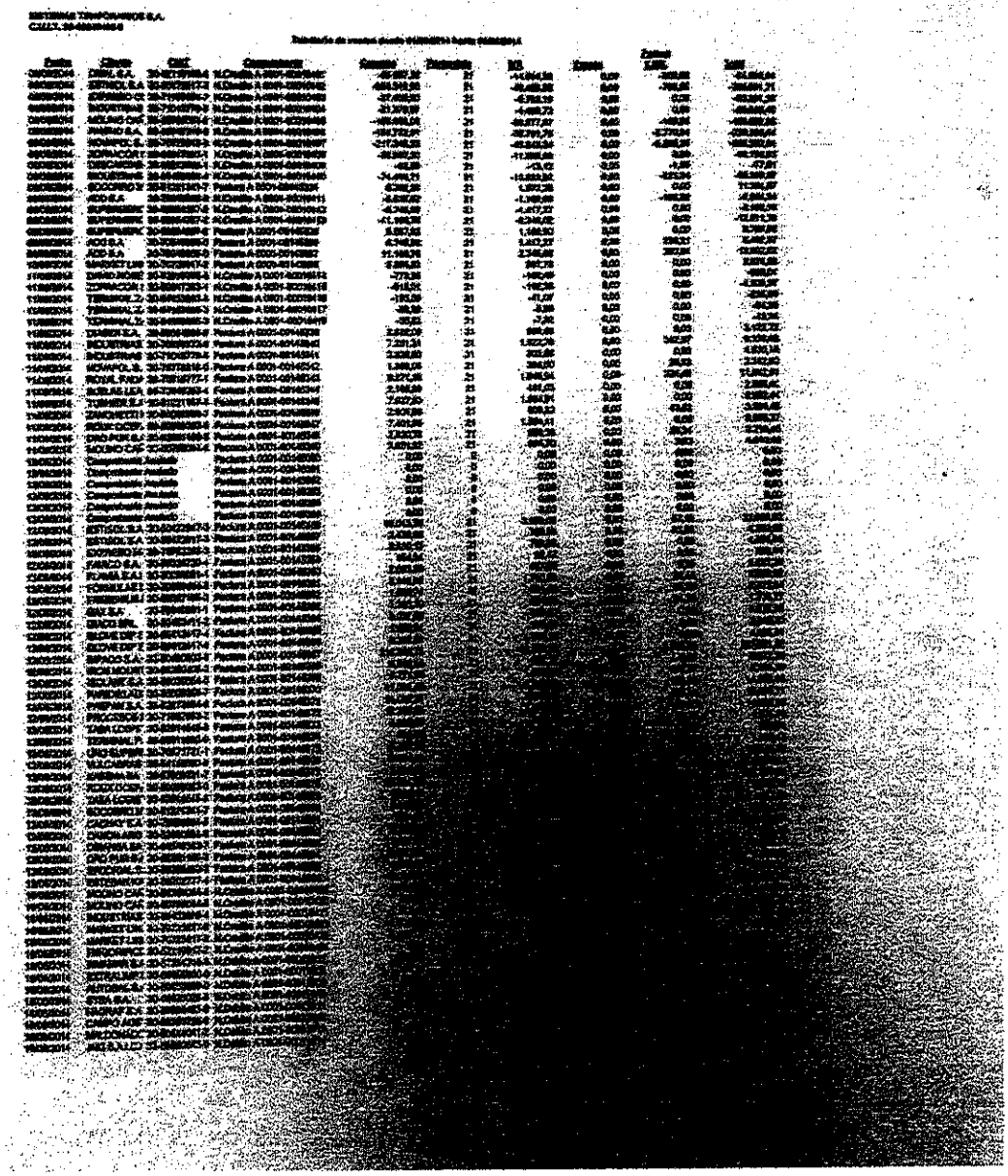
STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

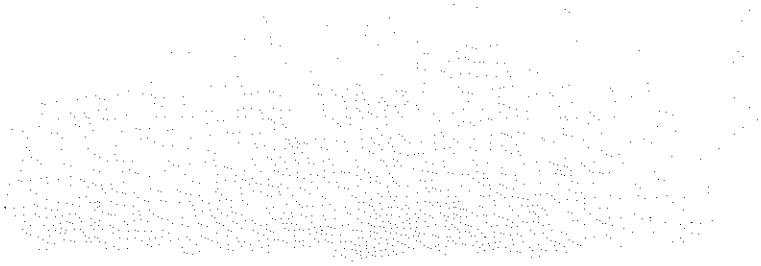


217

Firmado para Presentación Inicial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de Capital Federal – Juzgado



HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T069 F0541 C.P.A.C.F.
T069 F0647 C.A.M.



OCA

e-telegramaOCA

4AR80603976

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal

REMITENTE

Apellido y Nombre o Razón Social
SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Dirección
ENRIQUE MARTINEZ 535
C.P. Localidad Provincia
1426 CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES

DESTINATARIO

Apellido y Nombre o Razón Social
ADD SA ADD SA
Dirección
SANTIAGO DEL ESTERO 690 P2 227
C.P. Localidad Provincia
1623 INGENIERO MASCHWITZ BUENOS AIRES

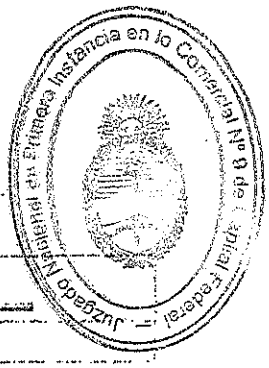
SIMPLE ✔
EXPRESO
CON ACUSE DE RECIBO

5 RENGLONES
1 PAGINA ✔
Fecha Emisión: 19/10/2016
Nº Oblea: 4AR80603976

LO INTIMAMOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE 72 HORAS HABILES PAGUE EN CONCEPCIÓN ARENAL 3732 CABA, LA SUMA DE $ 33.222,06 CON CON MAS SUS INTERESES, EN CONCEPTO DE FACTURAS VENCIDAS NROS 0001-00140452 POR $ 10.917,07, 0001-00145336 POR $ 8.402,37, 0001-00145337 POR $ 13.902,62.
A EFECTOS DEL INTERCAMBIO TELEGRAFICO CONSITITUIMOS DOMICILIO EN MARCELO T. DE ALVEAR 928 PISO 8VO (CP 1058) CABA.
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

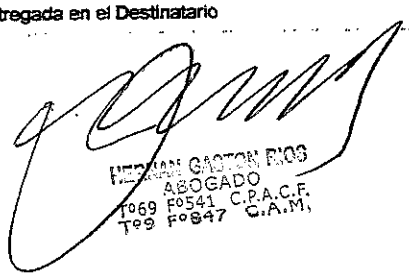
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Imprimir



Eventos del Envio 4AR80603976

Fecha	*Detalle*
19/10/2016	Servicio Admitido en OCA Suc
19/10/2016	Servicio despachado a Suc OCA PACHECO
19/10/2016	Servicio Recibido en Suc OCA PACHECO
20/10/2016	Pieza Despachada a calle
20/10/2016	Pieza Entregada en el Destinatario



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63946468-3***
SISTEMAS TEMPORARIOS S A
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***01-06-1990***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	04-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IVA	12-1990
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1990
GANANCIAS SOCIEDADES	08-1990

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *780000 (F-883) OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***4***

Domicilio Fiscal

RIOBAMBA 83
1025-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:35:40** Verificador **104660120233**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.I.M.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-70948855-0***
ADD SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***11-11-2005***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	01-2006
IVA	01-2006
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2006
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	12-2013
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2012
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463180 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS*	Mes de inicio: *11/2013*
	461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: *02/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***3***

Domicilio Fiscal

SANTIAGO DEL ESTERO 690 Piso:2 Dpto:227
INGENIERO MASCHWITZ
1623-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:36:42** Verificador **107730174200**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:20:51 ART

165/2019 - SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ ADD S.A. s/ORDINARIO -

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2020 - RA

Agréguense las copias acompañadas de las constancias obrantes en soporte papel y atento al estado de autos, corresponde proceder a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes.

A tales fines y si bien el decisorio de fecha 19.09.19 no contiene pronunciamiento alguno referido a las costas originadas en la incidencia allí resuelta, lo cierto es que esa circunstancia implica que aquéllas han sido distribuidas en el orden causado (cfr. C.N.Com., Sala E, 14.08.92 *in re* "Sociedad Minera Pirquitas Piccheti y Ci. S.A. s/ quiebra s/ incidente de apelación por Banco Provincia de Jujuy"; idem, Sala A, 12.05.09 *in re* "Banco de los Andes S.A. c/ productores publicitarios asoc. S.A. s/ ejecutivo").

Sentado ello, atento los ordenamientos vigentes al momento en que se cumplieron los trabajos objeto de remuneración, la fijación de los honorarios respectivos debe regirse por la ley 27.423. Ello, en razón de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Provincia de Misiones s/ acción declarativa” del 04.09.18.

En su mérito y en atención a los mínimos que impone el art. 58 de la ley 27.423 y ponderando la actuación como letrado

#33087610#266159608#20200901083601926

apoderado de la parte demandada (cfr. art. 20 de la ley 27.423) y la naturaleza, extensión y mérito de la labor realizada, se regulan los honorarios del **Dr. RODOLFO CACERES** en la suma de $14.900 -equivalente a 4,66 UMA-.

Asimismo, de acuerdo con la norma contenida en el art. 28 del Anexo I del dec. 1467/11 –reglamentario de la ley 26.589-, los estipendios del mediador deben establecerse en función al *"... monto de honorario básico vigente al momento de dictar sentencia u homologación de la transacción..."*, al que deberá descontarse -en todo caso- *"...el honorario provisional vigente..."*. Es decir que a efectos de la retribución del mediador, corresponde aplicar las nuevas disposiciones, aún respecto de trabajos profesionales realizados con anterioridad a su entrada en vigencia.

Por tanto, se fijan los honorarios de la mediadora **SOL GEROLA** en la suma de $5.850 conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 26.589, reglamentado por el art. 1° del Anexo III del dec. 1467/11 –modificado por Anexo I del dec. 2536/2015- y valores fijados según dec. 324/2019 y 1086/2019.

El monto de tales retribuciones no incluye la alícuota del I.V.A. que -en caso de corresponder de acuerdo a la posición tributaria de los beneficiarios- deberá ser soportada por quien tiene a su cargo el pago de las costas (cfr. C.S.J.N., 16.06.93 in re "Compañía General de Combustibles S.A. s/ recurso de apelación").-

#33087610#266159608#20200901083601926

Los honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54 de la ley 27.423.

Notifíquese por Secretaría.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33087610#266159608#20200901083601926

SOLICITA SE REGULEN DE HONORARIOS. ADJUNTA COPIAS.

Sr. Juez:

RODOLFO CÁCERES, Abogado, Tomo 80, Folio 777, C.P.A.C.F., CUIT.: 20-16.983.472/6, por derecho propio, con domicilio en calle Lavalle Nº1388 (Casillero Nº3491) (zona 118), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **domicilio electrónico: 20169834726**, en los autos caratulados: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ ADD S.A. Y OTRA S/ORDINARIO" N°165/2019**, a V.S. digo:

I) En virtud de la reanudación de los plazos procesales, y visto que la resolución de fecha 19/09/2019, ha quedado firme y consentida, solicito se proceda a regular los honorarios del suscripto, **imponiéndose las costas a la sociedad anónima vencida (SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.)**.

II) A todo evento, y con el único fin de colaborar en la actual situación de pandemia, que imposibilita el normal desarrollo de la actividad, adjunto al presente copia digital del escrito de demanda, presentado por la contraparte, haciendo saber que la contestación de demanda producida por el suscripto se encuentra debidamente digitalizada (27/08/2019).

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que:

SERÁ JUSTICIA

Juzgado Comercial N°9 Secretaría 18 (Marcelo T. de Alvear 1840 – Piso 4to.)

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:20:57 ART

OPONE EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL COMO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

SUBSIDIARIAMENTE CONTESTA DEMANDA.

Sr. Juez:

RODOLFO CÁCERES, Abogado, Tomo 80, Folio 777, C.P.A.C.F., CUIT.: 20-16.983.472/6, en representación de **ADD S.A.**, constituyendo domicilio en calle Lavalle Nº1388 (Casillero Nº3491) (zona 118), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **domicilio electrónico: 20169834726**, en los autos caratulados: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ ADD S.A. Y OTRA S/ORDINARIO" N°165/2019**, a V.S. digo:

1.) PERSONERIA

ADD S.A. (CUIT N° 30-70948855-0), con domicilio en calle **Santiago del Estero N°690, Piso 2, Oficina 227, de la localidad de Ing. Maschwitz, Provincia de Buenos Aires**. me ha instruido a los fines de intervenir en estos obrados. Pero en razón de no contar materialmente a la fecha, con el instrumento de representación, invoco el art. 48 CPCC, para formular esta presentación, cuya urgencia deviene del plazo existente para contestar el traslado dispuesto, el domicilio del mencionado en otra provincia, y la inminencia del vencimiento. Por lo cual solicito se me tenga por parte en el carácter invocado, y con el domicilio legal constituido.

2.) INTERPONE EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

a.) Se procede a interponer excepción de incompetencia territorial, **de previo y especial pronunciamiento**, en base a los argumentos que a continuación se exponen.

Copia Traslado

Sin perjuicio que mi mandante niega que adeude suma alguna a la actora y desconoce la totalidad de la documentación que aporta, no se puede dejar de analizar que del propio relato actoral, e incluso de la documentación que acompaña dicha parte, surge que el aparente **lugar de cumplimiento de la obligación,** habría resultado ser la **Provincia de Buenos Aires**.

Obsérvese que en la planilla que adjunta con la factura N°145337, puede leerse:

*"ADD S.A. – Unidad: Sucursal **Pilar** (IIBB) (ITF)*

*Unidad propia: **Pilar**…*

*Centro Costo – Sector DEPOSITO **MORENO** – Categoria MAESTRANZA A"*

En tanto que en la planilla correspondiente a la factura N°145336, dice:

*"ADD S.A. – Unidad: Sucursal **Pilar** (IIBB) (ITF)*

*Unidad propia: **Pilar**…*

Centro Costo – Sector – Categoria MAESTRANZA A"

Por lo cual, no cabe dudas que el lugar de cumplimiento de la supuesta obligación, según el propio actor, se encontraría en la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**.

De igual modo, en caso que el actor hubiere optado por el domicilio del demandado, nos encontraríamos dentro de la misma jurisdicción territorial, es decir, la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, la parte actora, no ha adjuntado a los presentes obrados, contrato alguno que permita establecer una jurisdicción territorial diferente a la mencionada.

En conclusión, dado que, según el propio relato actoral, todos los supuestos para determinar la competencia territorial, nos refiere a la Provincia de Buenos Aires, solicito se haga lugar a la excepción de incompetencia plateada como de previo y especial pronunciamiento.

Copia Traslado

b.) Apelación subsidiaria.

Para el improbable caso, que V.S. no hiciere lugar a la excepción de incompetencia territorial plateada como de previo y especial pronunciamiento, dejo plateada en debida forma la correspondiente apelación subsidiaria, solicitando se proceda a elevar a Cámara las presentes actuaciones, y teniendo lo ya expuesto como fundamento de dicha apelación.

c.) Reserva:

Las consideraciones expuestas en esta excepción, son cabal demostración del derecho fundante del presente planteo, por lo cual su rechazo, solo podrá tener lugar apartándose de los principios de derecho que gobiernan la materia, desconociendo las normas legales vigentes y el alcance de la doctrina de nuestra Corte Suprema de Justicia. Se deja pues planteado el **Caso Federal** del art.14 de la Ley 48 y en su caso el de arbitrariedad de creación pretoriana, mediante la vía del Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3.) SUBSIDIARIAMENTE CONTESTA DEMANDA

En forma subsidiaria a la excepción de incompetencia territorial, procedo a contestar demanda en los siguientes términos:

3.1.) NEGATIVAS

Mi parte rechaza por falsas e inexactas las manifestaciones vertidas por la actora en su escrito de demanda, da por negados todos y cada uno de los hechos que no sean objeto de un reconocimiento expreso en el curso del presente responde y fija su posición en los siguientes términos, **aclarándose a los efectos de evitar inútiles reiteraciones, que se procederá a negar en forma única los diversos hechos denunciados, sin perjuicio que se encuentren repetidos en el escrito de demanda.**

Copia Traslado

3.2.) NEGATIVAS Y RECONOCIMIENTOS EN PARTICULAR:

1) Reconoce el domicilio de ADD. S.A., niega que se le adeude a la actora la suma de $ 22.302,94 más intereses.

2) Niega que ADD S.A. hubiere contratado en alguna oportunidad a la empresa actora.

3) Niega que ADD S.A. le solicitara al accionante el suministro de personal para trabajar en un establecimiento propio.

4) Niega que la actora hubiere suministrado trabajadores a ADD S.A., o haya prestado servicios para la misma.

5) Niega que la accionante hubiere facturado a ADD S.A.

6) Reconoce que nunca hubo quejas por un servicio que prestara el accionante, dado que jamás existió dicho servicio de la actora hacia ADD S.A.

7) Niega que hubiere en alguna oportunidad una relación entre las partes.

8) Niega que la actora hubiere suministrado personal a ADD S.A. entre los años 2013 y 2014.

9) Desconoce y niega la existencia del detalle de facturas que realiza la parte actora en el escrito de demanda. Niega que hubiere existido causa alguna para emitir facturas por parte de la actora hacia ADD S.A.

10) Niega que la actora hubiere cumplido con los requisitos legales.

11) Niega que la accionante hubiere cumplido efectivamente con una prestación, cuya beneficiaria resultara ser ADD S.A.

12) Niega que mi mandante hubiere aceptado o recibido en alguna oportunidad las mencionadas facturas.

13) Niega que la jurisprudencia y doctrina reseñada puedan aplicarse al presente caso.

Copia Traslado

14) Niega que la actora hubiere proporcionado personal eventual a ADD S.A. Niega que hubiere existido un requerimiento por parte de ADD S.A. para ello. Niega que existan facturas impagas. Niega que las supuestas facturas hubieren sido recepcionadas y aceptadas por ADD S.A.

15) Niega que existiera un tiempo convenido para el plazo, dado que jamás existió convenio alguno entre las partes. Niega que se hubiere remitido una misiva a ADD S.A.

16) Desconoce la autenticidad, recepción y aceptación de las facturas 145336 y 145337, y de sus anexos.

17) Desconoce la certificación contable que adjunta la parte actora.

18) Desconoce la autenticidad, recepción y contenido del telegrama que adjunta la accioannte.

19) Reconoce la copia de la inscripción AFIP de ADD S.A.

20) Por no constarnos, niega las afirmaciones realizadas por la parte actora, respecto a una causa que habría tramitado en el Juzgado Comercial N°27.

4.) LUGAR DE ENTREGA DE LAS FACTURAS. DIRECCIÓN EQUIVOCADA.

Sin perjuicio del desconocimiento formulado, de la propia documentación acompañada por la parte actora, puede concluirse que la misma jamás entregó las mencionadas facturas a la firma ADD S.A.

En efecto, obsérvese que el lugar de entrega de las facturas resultaría ser: **"Santiago del Estero 690, Piso 2, Oficina 219 de Ingeniero Maschwitz"** (ver la dirección obrante en las facturas N°145336 y 145337), cuando la propia parte actora reconoce que la dirección de ADD S.A., resulta ser **Santiago del Estero N°690, Piso 2, Oficina 227, de la localidad de Ing. Maschwitz.**

Copia Traslado

De hecho, en el lugar mencionado por la parte actora, funciona la administración de una reconocida empresa, pero las oficinas de ADD S.A., se encuentran en otro sector muy distinto del segundo piso del Centro Comercial que funciona en la dirección de Santiago del Estero N°690.

Por lo cual, mal puede haberse recepcionado y aceptado las mencionadas facturas, cuando las mismas ni siquiera fueron entregadas en el domicilio de ADD S.A.

5.) LA REALIDAD DE LOS HECHOS

La realidad de los hechos difiere sustancialmente del relato que efectúa la actora en su demanda. Lo cierto es que ADD S.A. jamás le solicito a la actora ningún tipo de personal eventual, ni emitió a favor de la misma una orden de compra a los efectos que la misma preste servicios, ni la accionante jamás participó de una licitación emanada de ADD S.A., ni existió relación alguna entre las partes. Por lo cual, resulta realmente incompresible la presente demanda, solicitando que la misma se proceda a rechazar en todos sus términos.

6.) TEMERIDAD Y MALICIA.

Dado el injustificable dispendió que la parte actora ha provocado a ADD S.A., sin ningún tipo de causa para ello, y en virtud que la presente demanda solo se pudo haberse entablado como consecuencia de una absoluta falta de investigación o debido cotejo de la documentación o hechos ocurridos, o por algún inexcusable error, u otra causa totalmente injustificable, solicito se declare que la parte actora ha actuado con temeridad y malicia, procediéndose a aplicar la correspondiente multa.

7.) EL DERECHO

Copia Traslado

Fundo el derecho de mi parte en las disposiciones legales ya señaladas en el presente responde, en la doctrina y jurisprudencia aplicables.

8.) LAS PRUEBAS

A fin de acreditar en debida forma lo expuesto en el curso del presente responde, mi parte ofrece los siguientes medios de prueba:

6.1.) CONFESIONAL:

Se cite al representante legal de la actora a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente se acompañará.

6.2) TESTIMONIAL:

Solicito se cite a declarar a las siguientes personas:

a) Mauricio Alejandro Meyer, DNI N° 33.059.839, empleado; domicilio sito en la calle Talcahuano 1470, ciudad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

b) Vargas María Lorena, DNI N° 22.890.593, empleada, domicilio sito en la Avenida de los Constituyentes 128, 1° "A", localidad de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

6.3.) PERICIA CONTABLE:

Solicita la designación de un perito contador único de oficio a los efectos que se expida sobre los siguientes puntos:

1) Si ADD S.A. lleva sus libros contables conforme a derecho.

2) Examinando los libros contables de ADD. S.A., determine si durante el año 2014 se encuentran registradas las facturas mencionadas en la presente demanda.

Copia Traslado

7) MANIFIESTA RESPECTO DE LOS LIBROS Y DEMÁS REGISTRACIONES:

Mi mandante lleva la totalidad de sus libros de comercio conforme a derecho.

A los efectos de su compulsa, se informa que dichos libros y el resto de los registros, se encuentran a disposición del perito contador, en Santiago del Estero 690, Piso 2do, Oficina N° 227 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires. Los mismos podrán ser compulsados de lunes a viernes, en el horario de 9 a 13 hs. El perito contador se podrá comunicar previamente con los Sres. Mauricio Alejandro Meyer (ameyer@addargentina.com.ar) y/o María Lorena Vargas (lvargas@addargentina.com.ar), a los efectos de una mejor antención.

8.) HACE RESERVA DEL CASO FEDERAL

Las consideraciones expuestas en el presente responde son cabal demostración de la improcedencia de la pretensión de la parte actora, por lo que el progreso de la acción solo podrá tener lugar apartándose de los principios de derecho que gobiernan la materia, desconociendo las normas legales vigentes y el alcance de la doctrina de nuestra Corte Suprema de Justicia, gravando injustificadamente el patrimonio de mi mandante al imponerle obligaciones superiores a las legalmente exigibles, resultando violadas las disposiciones legales de la defensa en juicio, debido proceso, separación de poderes, derecho de propiedad y el principio en virtud del cual nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda (Conf. Arts.1, 14, 17, 19 y c.c. de la Constitución Nacional). Deja pues mi parte planteado el Caso Federal del art.14 de la Ley 48 y en su caso el de arbitrariedad de creación pretoriana, mediante la vía del Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Copia Traslado

9.) PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1º) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

2º) Se haga lugar a la excepción de incompetencia territorial planteada.

3°) Subsidiariamente, se tenga por contestada la demanda y ofrecida la prueba en tiempo y forma.

3º) Tenga presente la Reserva del Caso Federal.

4º) Oportunamente se rechace la demanda en todas sus partes, con costas.

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que:

SERÁ JUSTICIA

Juzgado Comercial N°9 Secretaría 18 (Marcelo T. de Alvear 1840 – Piso 4to.)

Copia Traslado

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:29:23 ART

SOLICITA SE REGULEN DE HONORARIOS. ADJUNTA COPIAS.

Sr. Juez:

RODOLFO CÁCERES, Abogado, Tomo 80, Folio 777, C.P.A.C.F., CUIT.: 20-16.983.472/6, por derecho propio, con domicilio en calle Lavalle Nº1388 (Casillero Nº3491) (zona 118), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **domicilio electrónico: 20169834726**, en los autos caratulados: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ ADD S.A. Y OTRA S/ORDINARIO" N°165/2019**, a V.S. digo:

I) En virtud de la reanudación de los plazos procesales, y visto que la resolución de fecha 19/09/2019, ha quedado firme y consentida, solicito se proceda a regular los honorarios del suscripto, **imponiéndose las costas a la sociedad anónima vencida (SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.)**.

II) A todo evento, y con el único fin de colaborar en la actual situación de pandemia, que imposibilita el normal desarrollo de la actividad, adjunto al presente copia digital del escrito de demanda, presentado por la contraparte, haciendo saber que la contestación de demanda producida por el suscripto se encuentra debidamente digitalizada (27/08/2019).

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que:

SERÁ JUSTICIA

Juzgado Comercial N°9 Secretaría 18 (Marcelo T. de Alvear 1840 – Piso 4to.)

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:22:45 ART

SOLICITA SE REGULEN DE HONORARIOS. ADJUNTA COPIAS.

Sr. Juez:

RODOLFO CÁCERES, Abogado, Tomo 80, Folio 777, C.P.A.C.F., CUIT.: 20-16.983.472/6, por derecho propio, con domicilio en calle Lavalle Nº1388 (Casillero Nº3491) (zona 118), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **domicilio electrónico: 20169834726**, en los autos caratulados: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ ADD S.A. Y OTRA S/ORDINARIO" N°165/2019**, a V.S. digo:

I) En virtud de la reanudación de los plazos procesales, y visto que la resolución de fecha 19/09/2019, ha quedado firme y consentida, solicito se proceda a regular los honorarios del suscripto, **imponiéndose las costas a la sociedad anónima vencida (SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.)**.

II) A todo evento, y con el único fin de colaborar en la actual situación de pandemia, que imposibilita el normal desarrollo de la actividad, adjunto al presente copia digital del escrito de demanda, presentado por la contraparte, haciendo saber que la contestación de demanda producida por el suscripto se encuentra debidamente digitalizada (27/08/2019).

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que:

SERÁ JUSTICIA

Juzgado Comercial N°9 Secretaría 18 (Marcelo T. de Alvear 1840 – Piso 4to.)

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:20:51 ART

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL **JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 9 - SECRETARIA NRO. 18 -**
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4to, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ADD S.A.**

DOMICILIO: **SANTIAGO DEL ESTERO NRO. 690 PISO 2 OFICINA 227, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO MASCHWITZ, PARTIDO DE ESCOBAR, PCIA DE BUENOS AIRES**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	165/2019		**COM**	**9**	**18**	**SI**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ADD S.A. s/ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2019...III.- De la demanda y pruebas ofrecidas, traslado al demandado para que comparezca y las conteste ofreciendo la totalidad de su prueba, y se expida respecto de la que ofreciera su adversaria dentro del plazo de quince días (cfr. art. 338 del Código Procesal). Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15. Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172."

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de junio de 2019.

HERNAN GASTON FIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

INICIA JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS. OFRECE PRUEBA. RESERVA CASO FEDERAL.-

Señor Juez:

HERNAN GASTON RIOS, abogado, Tº 69 Fº 541 C.P.A.C.F, CUIL Nº 20-23471222-6, en mi carácter de letrado apoderado de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.**, constituyendo domicilio procesal en Marcelo T. de Alvear 928 piso 8vo de CABA, y domicilio electrónico en **"20234712226"**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1.- PERSONERIA.-

Que con la copia de poder general judicial y administrativo que acompaño y sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, acredito ser mandatario judicial de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., CUIT 30-63946468-3,** con domicilio real en calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2.- ADJUNTA BONO.-

Que con el comprobante adjunto acredito haber cumplido con el pago del Bono-Derecho Fijo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme Ley 23.187 art 51 inc d).

3. OBJETO.-

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar juicio por cobro de pesos contra **ADD S.A., CUIT 30-70948855-0**, con domicilio en calle Santiago del Estero nro. 690 piso 2 oficina 227, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por un monto nominal de $ 22.302,94 (pesos veintidós mil trescientos dos con 94/100), con más los intereses moratorios y punitorios correspondientes, y costas, en mérito de las razones de hecho y derecho que paso a exponer.

4.- HECHOS.-

Mi mandante Sistemas Temporarios SA es una persona jurídica que, como Empresa de Servicios Eventuales habilitada como tal por la autoridad de aplicación (Legajo 1083 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), se dedica a la selección, provisión y administración de personal eventual para empresas con el objeto de satisfacer su demanda de recursos humanos, todo ello en el marco de la ley 24.013, Decreto 1694/2006 y demás normas complementarias, siendo ésta su actividad propia y específica.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
Tº69 Fº541 C.P.A.C.F.
Tº9 Fº847 C.A.M.

En virtud de ello, mi mandante fue contratada por ADD S.A. a fin que le suministrara personal eventual que ésta requería para desempeñarse en su establecimiento, lo que mi mandante hizo durante cierto tiempo, facturándole por los servicios prestados. Nunca hubo queja y/o reclamo alguno de parte de la contratante del servicio, respecto de la calidad de éste o sus características. Por el contrario, la relación entre las partes se desenvolvió con normalidad, hasta los hechos que paso a describir.

Como consecuencia del personal suministrado durante los años 2013 y 2014, mi instituyente emitió las facturas que se detallan a continuación:

Factura	Fecha emisión	Fecha de venc	monto nominal	int al 13/06/2018	total actualizado
0001-00145336	09/06/2014	09/06/2014	$ 8.402,37	$ 8.989,03	$ 17.391,40
0001-00145337	09/06/2014	09/06/2014	$ 13.902,62	$ 14.873,31	$ 28.775,93
			$ 22.304,99	**$ 23.862,35**	**$ 46.167,34**

Respecto de ello es de hacer notar que mi mandante ha cumplido con los requisitos que establece el art 11 del Decreto 1694/2006 y normas complementarias.

Vemos que la prestación a cargo de mi representada fue efectivamente cumplida sin que se haya cuestionado la misma ninguna de las facturas emitidas.

Al respecto, destaco que las facturas nunca fueron observadas ni impugnadas por la demandada, por lo que se presume aceptadas en todo su contenido (art. 1.145 del Código Civil y Comercial).

"La falta de impugnación temporánea del contenido de la factura –que constituyen instrumento probatorio del contrato- de conformidad con las previsiones del art. 73 y 474 del CCom., autoriza a considerar que las condiciones del negocio fueron aceptadas por el deudor" (CNCom, Sala A, en autos "Diesel Oliden SAIC c/ Guillermo Cambiasso s/ cobro de pesos" del 23.3.90).

También ha sido resuelto en jurisprudencia aplicable al caso que, *"tratándose de una relación entre comerciantes, debe darse por sabido el valor jurídico que tiene las facturas, de forma tal que habiendo recibido la demanda las que se reclaman en autos, y no habiéndolas rechazado ni objetado, es aplicable el art. 474 del Código de Comercio, en el sentido de que a partir de los diez días de su entrega y recibo, se presumen cuentas liquidadas y tiene consecuentemente virtualidad obligacional" (CNCom., Sala D, en autos "Editorial Abril SA c/ Sun Tours S.A. s/ ordinario" de fecha 23.11.87).*

En idéntico sentido, *"las facturas efectivamente recibidas, sin haber sido impugnadas en el momento apropiado y sin que se haya probado la imposibilidad de impugnarlas en debido tiempo se presumen cuentas liquidadas"* (CNCom., Sala C, en autos, "Suministra SRL c/Pulmic SA s/ ordinario" de fecha 02.6.00).

En virtud de lo expuesto, claro está que mi mandante proporcionó a la demandada el personal eventual que ésta le requirió oportunamente, lo que fuera objeto de las facturas que hoy continúan impagas, y que las mismas han sido recepcionadas y consentidas por la hoy demandada.

La accionada no pagó dichas facturas en el tiempo convenido, siendo infructuosas todas las gestiones llevadas a cabo por mi mandante a los fines del cobro de las mismas, por lo tanto remitió a la deudora el Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016 intimando al pago, pieza que no tuvo respuesta alguna.

Por todo lo expuesto queda demostrado que no ha quedado otra alternativa que la iniciación de la presente demanda judicial.

5.- ACREDITA PAGO DE TASA DE JUSTICIA.-

Que tal como lo dispone la ley 23.898 vengo a adjuntar comprobante de pago de la Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385,00, conforme surge de la siguiente liquidación:

Monto de reclamo actualizado (conforme tasa activa del Banco Nación): $ 46.167,34 x 3 % = Tasa de justicia: $ 1.385,00.

Se deja aclarado que el comprobante original del mismo se encuentra obrante en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018),* causa archivada por encontrarse caduca la instancia de mediación, de lo que me explayaré más abajo en el punto: *"7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE".*

6.- MEDIACIÓN PREVIA.-

Conforme surge del acta suscripta por la mediadora Dra. Sol Gerola de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909) que se adjunta a la presente, acredito haber agotado la instancia de mediación prejudicial obligatoria, en cumplimiento de la ley 26.589.

7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE.-

Que atento mi mandante haber iniciado en fecha 12/10/2018 un proceso judicial encontrándose caduca la instancia de mediación -celebrada con fecha 15/03/2017-, conforme art 51 de la ley 26.589, se ha ordenado en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018)* que tramitó por ante el Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, el archivo de dichas actuaciones, y que las mismas puedan ser objeto de desarchivo en caso que se inicie una nueva mediación, sobre cuya resolución adjunto copia.

Que conforme surge del punto anterior, se ha iniciado una nueva mediación.

Que en virtud de ello solicito se libre Oficio al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente.

Son pruebas que hacen al derecho de mi parte:

7.1.- DOCUMENTAL ADJUNTA:

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Se acompaña la siguiente documentación solicitando se reserven sus originales en secretaría:

I. Bono-Derecho fijo del Colegio Público de Abogados de Capital Federal.
II. Copia del Poder general judicial y administrativo "Sistemas Temporarios S.A." a favor del suscripto.
III. Copia de Facturas nros. 0001-00145336 y 0001-00145337, con sus respectivos anexos. (en 4 fs).
IV. Copia de Certificación contable sobre registración de facturas de ADD S.A., con firma legalizada por el CPCECABA. (en 4 fs).
V. Copia del Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016.
VI. Copia del informe de entrega del Telegrama OCA Envío 4AR80603976
VII. Acta de mediación prejudicial obligatoria Ley 26.589, de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909), emitida por la mediadora Dra. Sol Gerola.
VIII. Copia del Comprobante de pago de Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385.- debidamente intervenido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
IX. Constancias de inscripción AFIP (Nro de CUIT) de las partes actora y demandada.

7.2.- CONFESIONAL:

Se cite al representante legal de la actora a absolver posiciones a tenor del pliego de posiciones que oportunamente se entregará.

7.3.- INFORMATIVA:

Solicito se libren los siguientes oficios:

I. Al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente. En su caso, para que dicho Juzgado remita asimismo las constancias que V.S. considere pertinentes.
II. Al Correo Privado OCA: a fin de que se expida acerca de la autenticidad, fecha de envío y recepción del Telegrama OCA, que se adjunta a la presente.
III. A la mediadora Dra. Sol Gerola: fin de que se expida acerca de la autenticidad del Acta de finalización de la Mediación, que se adjunta a la presente (para el caso de desconocimiento de la parte demandada).

7.4.- PERICIAL CONTABLE:

Solicito se designe perito contador único de oficio a fin de que, teniendo a la vista los libros de mi representada y de la demandada se expida sobre los siguientes puntos: a) informar si las mismas llevan libros comerciales y laborales rubricados en legal forma; b) informar si en los libros de mi mandante y de la demandada obran registradas las facturas objeto del presente, indicando libro, folio y detalle de registración. Si existe cancelación de las mismas, informando en su caso, fecha, medio de pago, monto e imputación, indicando

libro, folio y detalle de registración. c) En base a las registraciones contables y documentación de Sistemas Temporarios S.A., informar sobre los conceptos e importes de las facturas objeto de la presente, y el total adeudado por ADD S.A. a Sistemas Temporarios S.A. conforme la cuenta corriente registrada por ésta última, desde el mes de junio 2014 inclusive hasta la actualidad. d) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de Sistemas Temporarios S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa usuaria asignada. e) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de ADD S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa de servicios eventuales a través de la cual fue contratado el trabajador.

8.- PONE A DISPOSICIÓN LIBROS COMERCIALES y LABORALES.-

Teniendo en cuenta que por la actividad de mi mandante los libros y constancias contables se encuentran bajo supervisión constante de los distintos organismos de contralor (AFIP, ANSES, MTSS, entre otros) es los mismos deben permanecer en la dependencia de mi representada para su exhibición y consulta.

Sin perjuicio de de lo manifestado un supra, esta parte manifiesta que los libros comerciales y laborales de mi poderdante, al igual que toda aquella documentación que V.S. considere de interés, se encuentra a disposición de la misma en las oficinas de mi mandante.

En tal sentido, destaco que en oportunidad de realizar la pericia contable, el perito contador a designar por V.S. podrá compulsar y extraer fotocopias del mismo en su totalidad.

En virtud de lo precedentemente señalado, pongo de manifiesto que los libros y documentación laboral de mi mandante se encuentran en las oficinas sitas en la calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En dicho lugar, el profesional contable será atendido por la Sra. Noelia Larroza y/o Romina Cingolani, con la/s que deberá coordinar telefónicamente la fecha en que se realizará la pericia, por lo que el perito deberá comunicarse al teléfono 0810-220-0210 ó al 5263-3135 internos 124/126, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

9.- DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en lo dispuesto por los arts. 724, 765, ss. y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, y normas complementarias.

10.- AUTORIZACIONES.-

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Autorizo a examinar el expediente, presentar escritos, retirar oficios, copias de escritos, cédulas ley 22.172, mandamientos, etc. y a realizar todo otro acto que resulte delegable a los Dres. MATIAS TORRES y/o FEDERICO NICOLAS FERNANDEZ y/o MARTÍN ALEGRE y/o Sr MARIANO FINKELSTEIN DNI 25.559.482 y/o Sra ALEJANDRA GALLARDO DNI 25.791.494.

11.- RESERVA DE CASO FEDERAL.-

Para el supuesto y negado caso que V.S. haga lugar a la demanda, hago expresa reserva del caso federal, entendiendo que se encuentra vulnerado el derecho de propiedad de mi mandante y su derecho de defensa en juicio y debido proceso amparados constitucionalmente, posibilitando la interposición del Recurso Extraordinario en los términos del art. 14 de la ley 48.-

12.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

a) Se me tenga por presentado, por parte y con el domicilio procesal y electrónico constituido.-

b) Se tenga por iniciada la demanda y por ofrecida la prueba.-

c) Se corra traslado de la demanda.-

d) Se tenga presente las autorizaciones otorgadas.-

e) Oportunamente se dicte sentencia, condenándose a la demandada de la suma reclamada, con más sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Secretaría de Justicia
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MEPRE N° 462909

5488148212

M

LEY N° 26.589

Mediador: GEROLA, Sol
HAB. REGMED MJYDH N°: 4700
Domicilio: VIAMONTE 867 6° 605. Tel: 4322-3322/155772-6487 (solgdn@fibertel.com.ar)
Identificación Electrónica Judicial (IEJ): 27269523420

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	SISTEMAS TEMPORARIOS SA Y OTRO
REQUERIDO/S:	ADD SA
OBJETO/S :	OTROS
MONTO RECLAMADO:	Indeterminado/ble
FUERO:	Comercial
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO N°: 201811176725
FECHA ART.18 LEY N° 26.589	12-12-2018

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda): COBRO DE FACTURAS IMPAGAS

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 26.589.

AUDIENCIA

AUDIENCIA N°: 1 Lugar y Fecha: Ciudad de Buenos Aires, 28-12-2018 Hora Inicio 10:30, Finalización 11:00

RESULTADO No se medió por ausencia del requerido notificado - (Consignar datos de las notificación)

TRÁMITE DE MEDIACIÓN · Finaliza Por decisión de las partes

OBSERVACIONES:

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: **ADD SA**

Tipo notificación: Por correo — Fecha Emisión: 12-12-2018 Fecha Notificado: 14-12-2018

Empresa: CORREO ARGENTINO S.A.

Envío N°: 949854446 — Modo: Carta Documento

Domicilio: SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 — Loc/Provincia: ING. MASCHWITZ/Buenos Aires

PARTICIPANTES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°93 F°347 C.A.I.N.

MEPRE
N° 462909

5488148212

SISTEMAS TEMPORARIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30639464683	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30659795295	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

ADD SA		Ausente sin Justificar
Requerido.	Asistencia Letrada:	
Documento (tipo y N°): CUIT NoInformado	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 (ING. MASCHWITZ. Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:		

Dra. SOL GEROLA
MEDIADORA - LEY 26.589
Habilitación M.J. N° 4700

Firma y Sello del Mediador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A

CODIGO 01

FACTURA

Nº 0001-00145336

A 0001-00145336

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63945468 (Ex. Ind. y Com.)

Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

P.Anexa Nro: A32.004

Contado

POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	6.748,89

Neto Gravado:	6.748,89
Percepcion IIBB - Bs.As.	236,21
IVA	1.417,27
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**8.402,37**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: ocho mil cuatrocientos dos con treinta y siete centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

Artes Graficas SAN CARLOS S.A. - CUIT. 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330

Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON DIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.



SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014

Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente aporte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidación	Período
Planilla anexa N°132004						Mensual II	Noviembre 2013
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
77705 GONZALEZ, FERNANDO ANIBAL MAXIMILIANO CUIL:20-34565953-7 Ingreso:17/10/2013 Sueldo:$ 5.202,30							
Centro Costo - Sector - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (10/2013)	10	1734,1	$ 1.734,10	1,8		$ 3.121,38	
(204) Horas Extras 50% - (10/2013)	26	1014,45	$ 1.014,45	1,8		$ 1.826,01	
(205) Horas Extras 100% - (10/2013)	4	208,09	$ 208,09	1,8		$ 374,56	
(298) Premio Adicional	3	117,05	$ 117,05	1,8		$ 210,69	
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	256,04	$ 256,04	1,8		$ 460,87	
(2853) Ac. Colec. Mayo 2013	10	263,03	$ 263,03	1,35		$ 355,09	
(4101) Contrib Inscap $ 26.01	10	8,67	$ 8,67	1		$ 8,67	
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 26.	0,78	25,97	$ 25,97	1		$ 25,97	
(6021) INDICENCIA ART	1,46	48,45	$ 48,45	1		$ 48,45	
Total Legajo 77705			**$ 3.675,85**			**$ 6.431,69**	
Subtotal planilla N° 132004						**$ 6.431,69**	
Incidencia ITF						**$ 80,99**	
Subtotal:						**$ 6.512,68**	
Incidencia IIBB						**$ 236,21**	
Subtotal:						**$ 6.748,89**	
Suss				713,89			
Total Planilla Anexa N°132004			**$ 3.675,85**			**$ 6.748,89**	

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A
CODIGO 01

FACTURA
A 0001-00145337
Nº 0001-00145337

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63946468 (Ex. Ind. y Com.)
Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

Contado

P.Anexa Nro: 135.765

POR LOS SERVICIOS DE PEROSNAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	11.166,76
Neto Gravado:	11.166,76
Percepcion IIBB - Bs.As.	390,84
IVA	2.345,02
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**13.902,62**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: trece mil novecientos dos con sesenta y dos centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

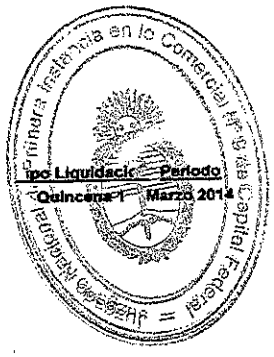
Artes Gráficas SAN CARLOS S.A. – CUIT: 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330
Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014



Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente porte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidacio	Periodo
Planilla anexa N°135765						Quincena 1	Marzo 2014
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
72149 GOMEZ, NAHUEL HUMBERTO CUIL:20-37037479-2 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 72149			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
80277 SANCHEZ, OMAR ALCIDES CUIL:20-37915257-1 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 80277			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
Subtotal planilla N° 135765					**$ 10.641,92**		
Incidencia ITF					**$ 134,00**		
Subtotal:					**$ 10.775,92**		
Incidencia IIBB					**$ 390,84**		
Subtotal:					**$ 11.166,76**		
Suss				1249,53			
Total Planilla Anexa N°135765			**$ 5.979,46**		**$ 11.166,76**		

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

CERTIFICACION SOBRE REGISTRACION DE FACTURAS DE

ADD S.A.

CUIT 30-70948855-0

Señores Directores de

Sistemas Temporarios SA

Domicilio legal: Marcelo T. de Alvear 928 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-63946468-3

En mi carácter de Contador Público independiente a su pedido y para su presentación ante el Juzgado en el fuero civil o comercial que corresponda, certificamos la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la certificación

Registración en los libros contables de la empresa de las facturas de la razón social ADD S.A. CUIT 30-70948855-0, N° 0001-00145336 por $ 8.402,37 y 0001-00145337 por $13.902,62 de fecha 09/06/2014.

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en los Libros mencionados en el párrafo precedente:

Libro de IVA VENTAS N° 10

Libro L 1863983 CECABA

Rubrica 93263-11

Registro 1492

Fecha 25/11/2011

Se adjunta copia de la rúbrica y detalle de facturas registradas en la hoja n° 217 del libro mencionado.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

3. Certificación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el Punto 1 concuerda con la documentación y los libros contables suministrados por la empresa Sistemas Temporarios S. A. en el párrafo 2.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2018.

Dra. Patricia Carmen Borza

CPN Tomo 319 Folio 188 CPCECABA

Nº H 2359270

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 11/06/2018 01 0T. 41 Legalización: Nº 284539

LEGALIZAMOS. de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 31/05/2018 referida a VARIOS de fecha perteneciente a SISTEMAS TEMP. S.A. 30-63946468-3 para ser presentada ante J.F.C. y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. BORZA PATRICIA CARMEN 27-24111136-4 tiene registrada en la matricula CP T° 0319 F° 188 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la área profesional, y que firma en carácter de socio de Soc. T° F°

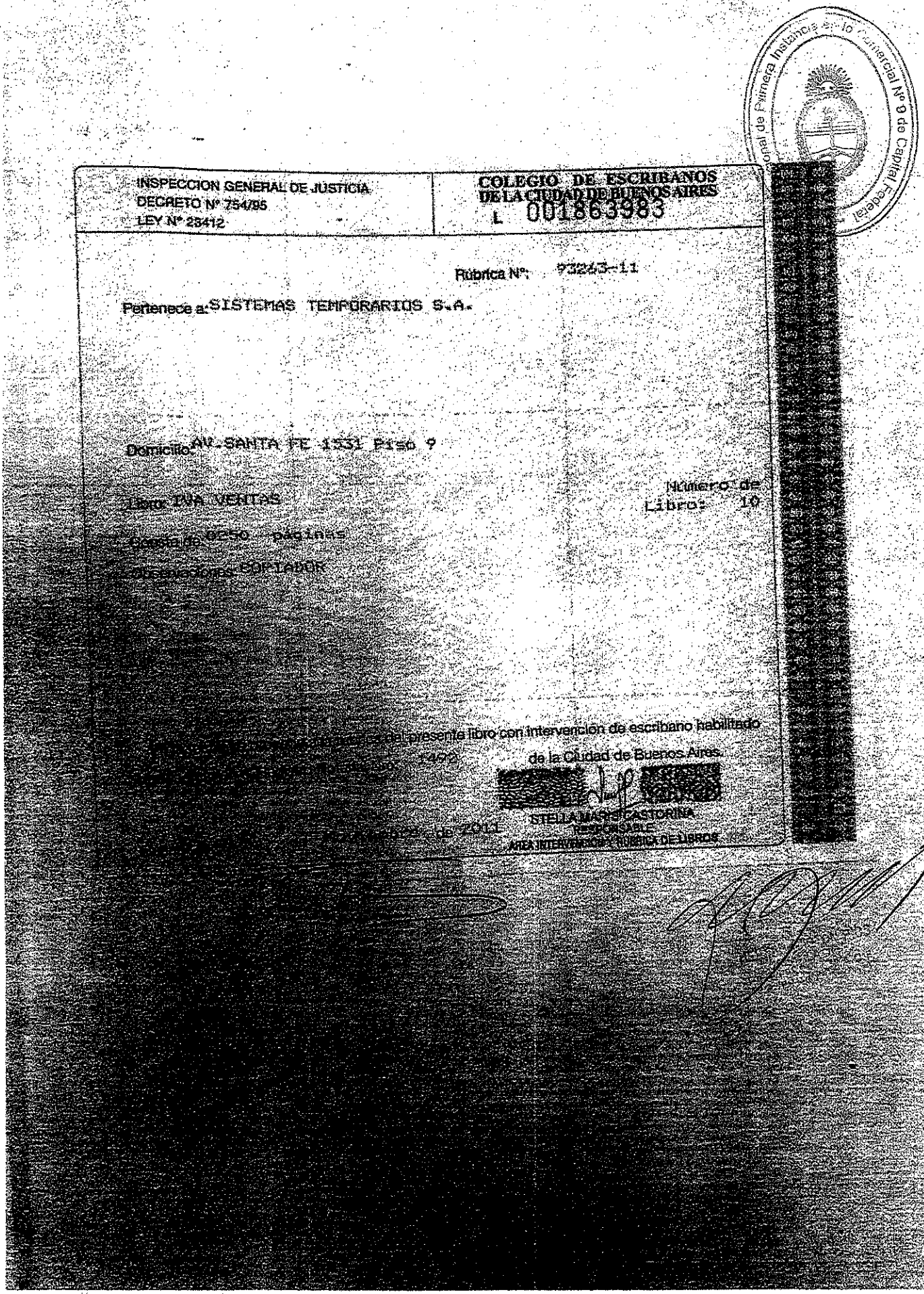
LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN LA FIRMA Y SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Dr. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PUBLICO (UBA)
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001863983

Rúbrica Nº: 93243-11

Pertenece a: SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Domicilio: AV. SANTA FE 1531 Piso 9

Libro: IVA VENTAS

Número de Libro: 10

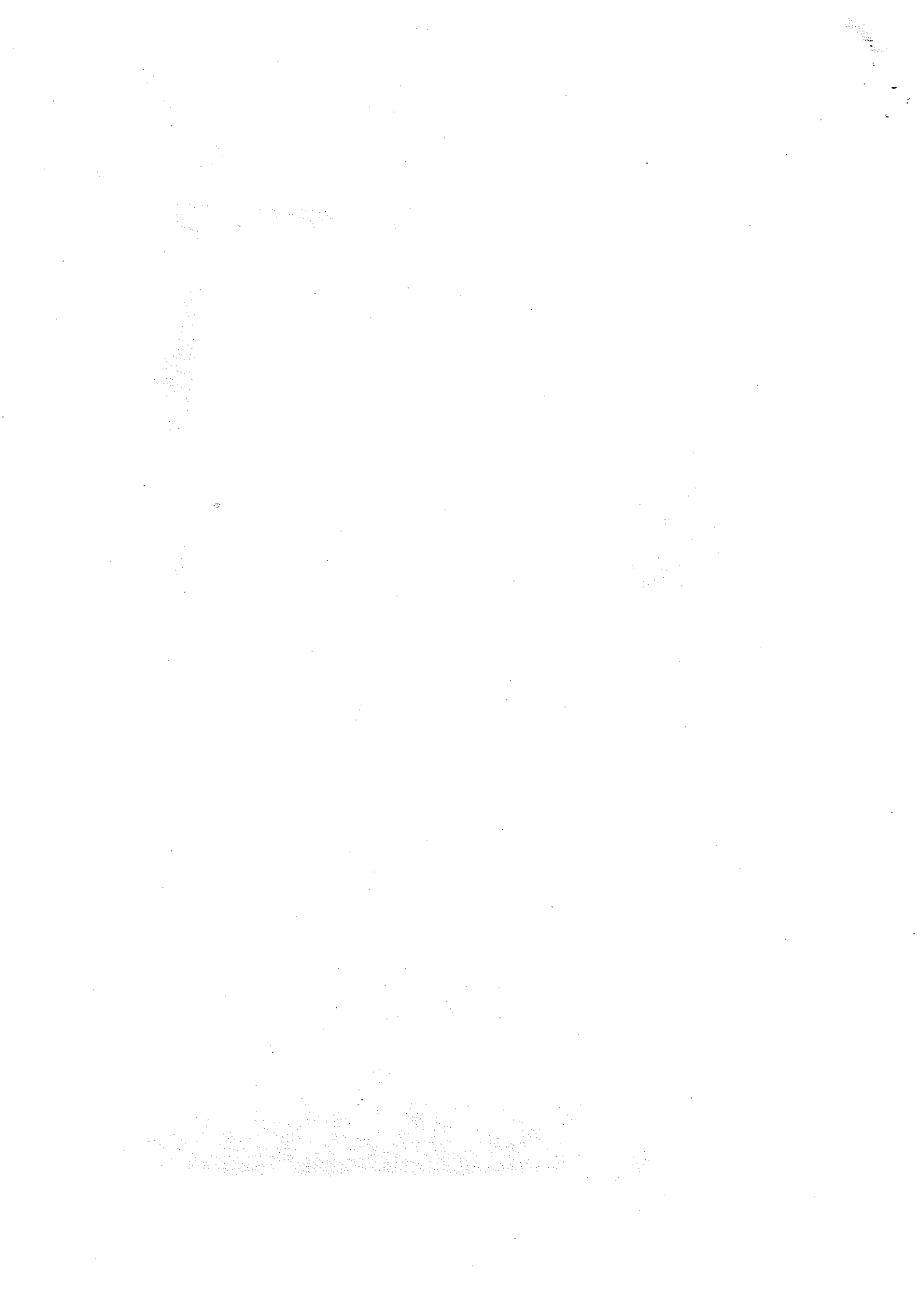
Constará de: 0250 páginas

Observaciones: COMPLADOR

Se extiende el presente libro con intervención de escribano habilitado de la Ciudad de Buenos Aires.

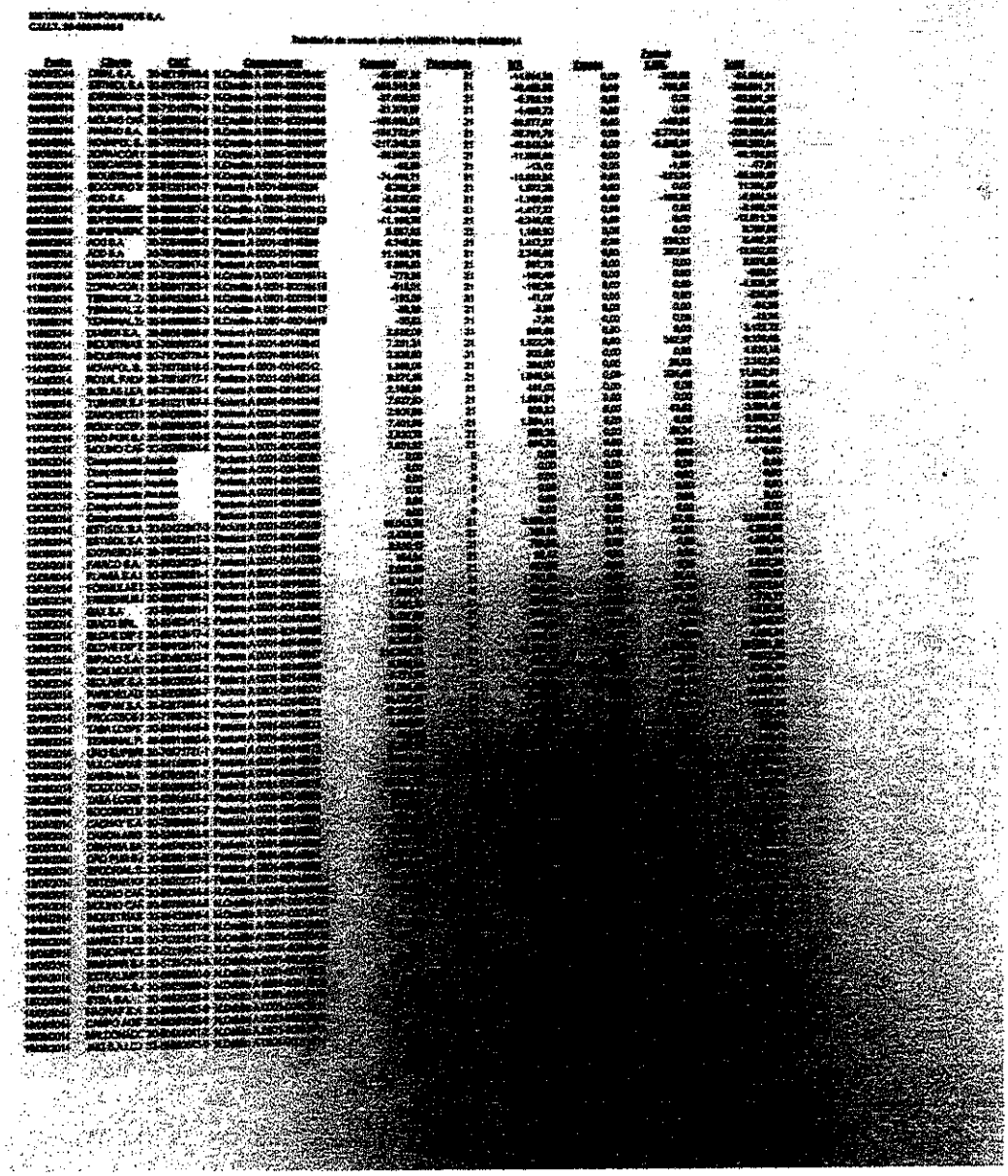
STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

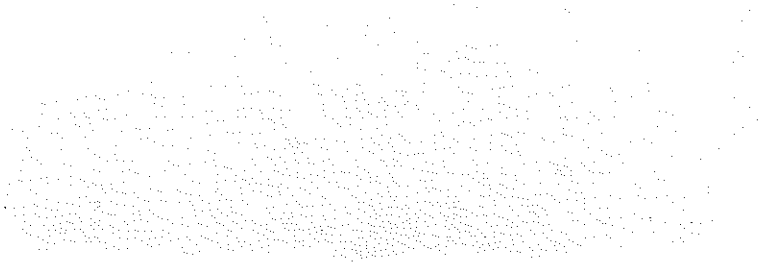


217

Firmado para Presentación Inicial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de Capital Federal – Juzgado



HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T069 F0541 C.P.A.C.F.
T069 F0647 C.A.M.



OCA

e-telegramaOCA

4AR80603976

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal

REMITENTE

Apellido y Nombre o Razón Social
SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Dirección
ENRIQUE MARTINEZ 535
C.P. Localidad Provincia
1426 CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES

DESTINATARIO

Apellido y Nombre o Razón Social
ADD SA ADD SA
Dirección
SANTIAGO DEL ESTERO 690 P2 227
C.P. Localidad Provincia
1623 INGENIERO MASCHWITZ BUENOS AIRES

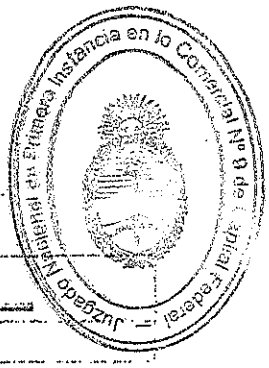
SIMPLE ✔
EXPRESO
CON ACUSE DE RECIBO

5 RENGLONES
1 PAGINA ✔
Fecha Emisión: 19/10/2016
Nº Oblea: 4AR80603976

LO INTIMAMOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE 72 HORAS HABILES PAGUE EN CONCEPCIÓN ARENAL 3732 CABA, LA SUMA DE $ 33.222,06 CON CON MAS SUS INTERESES, EN CONCEPTO DE FACTURAS VENCIDAS NROS 0001-00140452 POR $ 10.917,07, 0001-00145336 POR $ 8.402,37, 0001-00145337 POR $ 13.902,62.
A EFECTOS DEL INTERCAMBIO TELEGRAFICO CONSITITUIMOS DOMICILIO EN MARCELO T. DE ALVEAR 928 PISO 8VO (CP 1058) CABA.
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

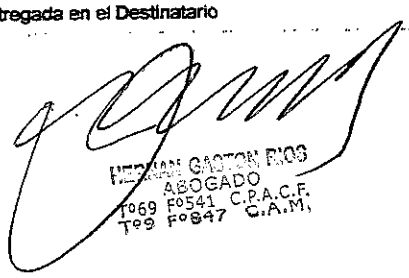
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Imprimir



Eventos del Envio 4AR80603976

Fecha	*Detalle*
19/10/2016	Servicio Admitido en OCA Suc
19/10/2016	Servicio despachado a Suc OCA PACHECO
19/10/2016	Servicio Recibido en Suc OCA PACHECO
20/10/2016	Pieza Despachada a calle
20/10/2016	Pieza Entregada en el Destinatario



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63946468-3***
SISTEMAS TEMPORARIOS S A
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***01-06-1990***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	04-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IVA	12-1990
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1990
GANANCIAS SOCIEDADES	08-1990

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *780000 (F-883) OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***4***

Domicilio Fiscal

RIOBAMBA 83
1025-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:35:40** Verificador **104660120233**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.I.M.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-70948855-0***
ADD SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***11-11-2005***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	01-2006
IVA	01-2006
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2006
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	12-2013
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2012
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463180 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS*	Mes de inicio: *11/2013*
	461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: *02/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***3***

Domicilio Fiscal

SANTIAGO DEL ESTERO 690 Piso:2 Dpto:227
INGENIERO MASCHWITZ
1623-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:36:42** Verificador **107730174200**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:20:57 ART

SOLICITA SE REGULEN DE HONORARIOS. ADJUNTA COPIAS.

Sr. Juez:

RODOLFO CÁCERES, Abogado, Tomo 80, Folio 777, C.P.A.C.F., CUIT.: 20-16.983.472/6, por derecho propio, con domicilio en calle Lavalle Nº1388 (Casillero Nº3491) (zona 118), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **domicilio electrónico: 20169834726**, en los autos caratulados: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ ADD S.A. Y OTRA S/ORDINARIO" N°165/2019**, a V.S. digo:

I) En virtud de la reanudación de los plazos procesales, y visto que la resolución de fecha 19/09/2019, ha quedado firme y consentida, solicito se proceda a regular los honorarios del suscripto, **imponiéndose las costas a la sociedad anónima vencida (SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.)**.

II) A todo evento, y con el único fin de colaborar en la actual situación de pandemia, que imposibilita el normal desarrollo de la actividad, adjunto al presente copia digital del escrito de demanda, presentado por la contraparte, haciendo saber que la contestación de demanda producida por el suscripto se encuentra debidamente digitalizada (27/08/2019).

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que:

SERÁ JUSTICIA

Juzgado Comercial N°9 Secretaría 18 (Marcelo T. de Alvear 1840 – Piso 4to.)

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:29:23 ART

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL **JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 9 - SECRETARIA NRO. 18 -**
Sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4to, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **ADD S.A.**

DOMICILIO: **SANTIAGO DEL ESTERO NRO. 690 PISO 2 OFICINA 227, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO MASCHWITZ, PARTIDO DE ESCOBAR, PCIA DE BUENOS AIRES**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	165/2019		**COM**	**9**	**18**	**SI**	**NO**	**NO**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. c/ADD S.A. s/ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2019...III.- De la demanda y pruebas ofrecidas, traslado al demandado para que comparezca y las conteste ofreciendo la totalidad de su prueba, y se expida respecto de la que ofreciera su adversaria dentro del plazo de quince días (cfr. art. 338 del Código Procesal). Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15. Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172."

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de junio de 2019.

HERNAN GASTON FIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

INICIA JUICIO ORDINARIO POR COBRO DE PESOS. OFRECE PRUEBA. RESERVA CASO FEDERAL.-

Señor Juez:

HERNAN GASTON RIOS, abogado, Tº 69 Fº 541 C.P.A.C.F, CUIL Nº 20-23471222-6, en mi carácter de letrado apoderado de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.**, constituyendo domicilio procesal en Marcelo T. de Alvear 928 piso 8vo de CABA, y domicilio electrónico en **"20234712226"**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1.- PERSONERIA.-

Que con la copia de poder general judicial y administrativo que acompaño y sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento de ley, acredito ser mandatario judicial de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A., CUIT 30-63946468-3,** con domicilio real en calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2.- ADJUNTA BONO.-

Que con el comprobante adjunto acredito haber cumplido con el pago del Bono-Derecho Fijo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, conforme Ley 23.187 art 51 inc d).

3. OBJETO.-

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar juicio por cobro de pesos contra **ADD S.A., CUIT 30-70948855-0**, con domicilio en calle Santiago del Estero nro. 690 piso 2 oficina 227, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por un monto nominal de $ 22.302,94 (pesos veintidós mil trescientos dos con 94/100), con más los intereses moratorios y punitorios correspondientes, y costas, en mérito de las razones de hecho y derecho que paso a exponer.

4.- HECHOS.-

Mi mandante Sistemas Temporarios SA es una persona jurídica que, como Empresa de Servicios Eventuales habilitada como tal por la autoridad de aplicación (Legajo 1083 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), se dedica a la selección, provisión y administración de personal eventual para empresas con el objeto de satisfacer su demanda de recursos humanos, todo ello en el marco de la ley 24.013, Decreto 1694/2006 y demás normas complementarias, siendo ésta su actividad propia y específica.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
Tº69 Fº541 C.P.A.C.F.
Tº9 Fº847 C.A.M.

En virtud de ello, mi mandante fue contratada por ADD S.A. a fin que le suministrara personal eventual que ésta requería para desempeñarse en su establecimiento, lo que mi mandante hizo durante cierto tiempo, facturándole por los servicios prestados. Nunca hubo queja y/o reclamo alguno de parte de la contratante del servicio, respecto de la calidad de éste o sus características. Por el contrario, la relación entre las partes se desenvolvió con normalidad, hasta los hechos que paso a describir.

Como consecuencia del personal suministrado durante los años 2013 y 2014, mi instituyente emitió las facturas que se detallan a continuación:

Factura	Fecha emisión	Fecha de venc	monto nominal	int al 13/06/2018	total actualizado
0001-00145336	09/06/2014	09/06/2014	$ 8.402,37	$ 8.989,03	$ 17.391,40
0001-00145337	09/06/2014	09/06/2014	$ 13.902,62	$ 14.873,31	$ 28.775,93
			$ 22.304,99	**$ 23.862,35**	**$ 46.167,34**

Respecto de ello es de hacer notar que mi mandante ha cumplido con los requisitos que establece el art 11 del Decreto 1694/2006 y normas complementarias.

Vemos que la prestación a cargo de mi representada fue efectivamente cumplida sin que se haya cuestionado la misma ninguna de las facturas emitidas.

Al respecto, destaco que las facturas nunca fueron observadas ni impugnadas por la demandada, por lo que se presume aceptadas en todo su contenido (art. 1.145 del Código Civil y Comercial).

"La falta de impugnación temporánea del contenido de la factura –que constituyen instrumento probatorio del contrato- de conformidad con las previsiones del art. 73 y 474 del CCom., autoriza a considerar que las condiciones del negocio fueron aceptadas por el deudor" (CNCom, Sala A, en autos "Diesel Oliden SAIC c/ Guillermo Cambiasso s/ cobro de pesos" del 23.3.90).

También ha sido resuelto en jurisprudencia aplicable al caso que, *"tratándose de una relación entre comerciantes, debe darse por sabido el valor jurídico que tiene las facturas, de forma tal que habiendo recibido la demanda las que se reclaman en autos, y no habiéndolas rechazado ni objetado, es aplicable el art. 474 del Código de Comercio, en el sentido de que a partir de los diez días de su entrega y recibo, se presumen cuentas liquidadas y tiene consecuentemente virtualidad obligacional" (CNCom., Sala D, en autos "Editorial Abril SA c/ Sun Tours S.A. s/ ordinario" de fecha 23.11.87).*

En idéntico sentido, *"las facturas efectivamente recibidas, sin haber sido impugnadas en el momento apropiado y sin que se haya probado la imposibilidad de impugnarlas en debido tiempo se presumen cuentas liquidadas"* (CNCom., Sala C, en autos, "Suministra SRL c/Pulmic SA s/ ordinario" de fecha 02.6.00).

En virtud de lo expuesto, claro está que mi mandante proporcionó a la demandada el personal eventual que ésta le requirió oportunamente, lo que fuera objeto de las facturas que hoy continúan impagas, y que las mismas han sido recepcionadas y consentidas por la hoy demandada.

La accionada no pagó dichas facturas en el tiempo convenido, siendo infructuosas todas las gestiones llevadas a cabo por mi mandante a los fines del cobro de las mismas, por lo tanto remitió a la deudora el Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016 intimando al pago, pieza que no tuvo respuesta alguna.

Por todo lo expuesto queda demostrado que no ha quedado otra alternativa que la iniciación de la presente demanda judicial.

5.- ACREDITA PAGO DE TASA DE JUSTICIA.-

Que tal como lo dispone la ley 23.898 vengo a adjuntar comprobante de pago de la Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385,00, conforme surge de la siguiente liquidación:

Monto de reclamo actualizado (conforme tasa activa del Banco Nación): $ 46.167,34 x 3 % = Tasa de justicia: $ 1.385,00.

Se deja aclarado que el comprobante original del mismo se encuentra obrante en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018),* causa archivada por encontrarse caduca la instancia de mediación, de lo que me explayaré más abajo en el punto: *"7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE".*

6.- MEDIACIÓN PREVIA.-

Conforme surge del acta suscripta por la mediadora Dra. Sol Gerola de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909) que se adjunta a la presente, acredito haber agotado la instancia de mediación prejudicial obligatoria, en cumplimiento de la ley 26.589.

7.- PRUEBA.- ACLARACIÓN PERTINENTE.-

Que atento mi mandante haber iniciado en fecha 12/10/2018 un proceso judicial encontrándose caduca la instancia de mediación -celebrada con fecha 15/03/2017-, conforme art 51 de la ley 26.589, se ha ordenado en los autos caratulados *"SISTEMAS TEMPORARIOS S.A. C/ADD S.A. S/ORDINARIO" (expte 24426/2018)* que tramitó por ante el Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, el archivo de dichas actuaciones, y que las mismas puedan ser objeto de desarchivo en caso que se inicie una nueva mediación, sobre cuya resolución adjunto copia.

Que conforme surge del punto anterior, se ha iniciado una nueva mediación.

Que en virtud de ello solicito se libre Oficio al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente.

Son pruebas que hacen al derecho de mi parte:

7.1.- DOCUMENTAL ADJUNTA:

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Se acompaña la siguiente documentación solicitando se reserven sus originales en secretaría:

I. Bono-Derecho fijo del Colegio Público de Abogados de Capital Federal.
II. Copia del Poder general judicial y administrativo "Sistemas Temporarios S.A." a favor del suscripto.
III. Copia de Facturas nros. 0001-00145336 y 0001-00145337, con sus respectivos anexos. (en 4 fs).
IV. Copia de Certificación contable sobre registración de facturas de ADD S.A., con firma legalizada por el CPCECABA. (en 4 fs).
V. Copia del Telegrama OCA oblea nro. 4AR80603976 de fecha 19/10/2016.
VI. Copia del informe de entrega del Telegrama OCA Envío 4AR80603976
VII. Acta de mediación prejudicial obligatoria Ley 26.589, de fecha 28/12/2018 (expte MEPRE 462909), emitida por la mediadora Dra. Sol Gerola.
VIII. Copia del Comprobante de pago de Tasa de Justicia por un monto de $ 1.385.- debidamente intervenido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
IX. Constancias de inscripción AFIP (Nro de CUIT) de las partes actora y demandada.

7.2.- CONFESIONAL:

Se cite al representante legal de la actora a absolver posiciones a tenor del pliego de posiciones que oportunamente se entregará.

7.3.- INFORMATIVA:

Solicito se libren los siguientes oficios:

I. Al Juzgado Comercial 27 Secretaría 54 de Capital Federal, a efectos que remita el sobre reservado por dicho Juzgado que contiene la prueba documental acompañada por esta parte oportunamente. En su caso, para que dicho Juzgado remita asimismo las constancias que V.S. considere pertinentes.
II. Al Correo Privado OCA: a fin de que se expida acerca de la autenticidad, fecha de envío y recepción del Telegrama OCA, que se adjunta a la presente.
III. A la mediadora Dra. Sol Gerola: fin de que se expida acerca de la autenticidad del Acta de finalización de la Mediación, que se adjunta a la presente (para el caso de desconocimiento de la parte demandada).

7.4.- PERICIAL CONTABLE:

Solicito se designe perito contador único de oficio a fin de que, teniendo a la vista los libros de mi representada y de la demandada se expida sobre los siguientes puntos: a) informar si las mismas llevan libros comerciales y laborales rubricados en legal forma; b) informar si en los libros de mi mandante y de la demandada obran registradas las facturas objeto del presente, indicando libro, folio y detalle de registración. Si existe cancelación de las mismas, informando en su caso, fecha, medio de pago, monto e imputación, indicando

libro, folio y detalle de registración. c) En base a las registraciones contables y documentación de Sistemas Temporarios S.A., informar sobre los conceptos e importes de las facturas objeto de la presente, y el total adeudado por ADD S.A. a Sistemas Temporarios S.A. conforme la cuenta corriente registrada por ésta última, desde el mes de junio 2014 inclusive hasta la actualidad. d) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de Sistemas Temporarios S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa usuaria asignada. e) Respecto del personal eventual detallado en los anexos de las facturas objeto del presente reclamo emitidas por Sistemas Temporarios S.A. a ADD S.A., informar si dicho personal se encuentra registrado en los respectivos libros y registros laborales de ADD S.A. (art 52 LCT y art 13 Decreto 1694/06) indicando nro. de legajo, apellido y nombre, fecha de ingreso, egreso, remuneración, y empresa de servicios eventuales a través de la cual fue contratado el trabajador.

8.- PONE A DISPOSICIÓN LIBROS COMERCIALES y LABORALES.-

Teniendo en cuenta que por la actividad de mi mandante los libros y constancias contables se encuentran bajo supervisión constante de los distintos organismos de contralor (AFIP, ANSES, MTSS, entre otros) es los mismos deben permanecer en la dependencia de mi representada para su exhibición y consulta.

Sin perjuicio de de lo manifestado un supra, esta parte manifiesta que los libros comerciales y laborales de mi poderdante, al igual que toda aquella documentación que V.S. considere de interés, se encuentra a disposición de la misma en las oficinas de mi mandante.

En tal sentido, destaco que en oportunidad de realizar la pericia contable, el perito contador a designar por V.S. podrá compulsar y extraer fotocopias del mismo en su totalidad.

En virtud de lo precedentemente señalado, pongo de manifiesto que los libros y documentación laboral de mi mandante se encuentran en las oficinas sitas en la calle Concepción Arenal 3732 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En dicho lugar, el profesional contable será atendido por la Sra. Noelia Larroza y/o Romina Cingolani, con la/s que deberá coordinar telefónicamente la fecha en que se realizará la pericia, por lo que el perito deberá comunicarse al teléfono 0810-220-0210 ó al 5263-3135 internos 124/126, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

9.- DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en lo dispuesto por los arts. 724, 765, ss. y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, y normas complementarias.

10.- AUTORIZACIONES.-

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Autorizo a examinar el expediente, presentar escritos, retirar oficios, copias de escritos, cédulas ley 22.172, mandamientos, etc. y a realizar todo otro acto que resulte delegable a los Dres. MATIAS TORRES y/o FEDERICO NICOLAS FERNANDEZ y/o MARTÍN ALEGRE y/o Sr MARIANO FINKELSTEIN DNI 25.559.482 y/o Sra ALEJANDRA GALLARDO DNI 25.791.494.

11.- RESERVA DE CASO FEDERAL.-

Para el supuesto y negado caso que V.S. haga lugar a la demanda, hago expresa reserva del caso federal, entendiendo que se encuentra vulnerado el derecho de propiedad de mi mandante y su derecho de defensa en juicio y debido proceso amparados constitucionalmente, posibilitando la interposición del Recurso Extraordinario en los términos del art. 14 de la ley 48.-

12.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

a) Se me tenga por presentado, por parte y con el domicilio procesal y electrónico constituido.-

b) Se tenga por iniciada la demanda y por ofrecida la prueba.-

c) Se corra traslado de la demanda.-

d) Se tenga presente las autorizaciones otorgadas.-

e) Oportunamente se dicte sentencia, condenándose a la demandada de la suma reclamada, con más sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Secretaría de Justicia
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MEPRE N° 462909

5488148212

M

LEY N° 26.589

Mediador: GEROLA, Sol
HAB. REGMED MJYDH N°: 4700
Domicilio: VIAMONTE 867 6° 605. Tel: 4322-3322/155772-6487 (solgdn@fibertel.com.ar)
Identificación Electrónica Judicial (IEJ): 27269523420

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	SISTEMAS TEMPORARIOS SA Y OTRO
REQUERIDO/S:	ADD SA
OBJETO/S :	OTROS
MONTO RECLAMADO:	Indeterminado/ble
FUERO:	Comercial
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO N°: 201811176725
FECHA ART.18 LEY N° 26.589	12-12-2018

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda): COBRO DE FACTURAS IMPAGAS

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 26.589.

AUDIENCIA

AUDIENCIA N°: 1 Lugar y Fecha: Ciudad de Buenos Aires, 28-12-2018 Hora Inicio 10:30, Finalización 11:00

RESULTADO No se medió por ausencia del requerido notificado - (Consignar datos de las notificación)

TRÁMITE DE MEDIACIÓN · Finaliza Por decisión de las partes

OBSERVACIONES:

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: **ADD SA**

Tipo notificación: Por correo — Fecha Emisión: 12-12-2018 Fecha Notificado: 14-12-2018

Empresa: CORREO ARGENTINO S.A.

Envío N°: 949854446 — Modo: Carta Documento

Domicilio: SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 — Loc/Provincia: ING. MASCHWITZ/Buenos Aires

PARTICIPANTES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°93 F°347 C.A.I.N.

MEPRE
N° 462909

5488148212

SISTEMAS TEMPORARIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30639464683	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SA		Presente
Requirente.	Asistencia Letrada:	RIOS, HERNAN GASTON
Documento (tipo y N°): CUIT 30659795295	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	MARCELO T DE ALVEAR 928 PISO 8 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	
RIOS, HERNAN GASTON		Presente
Letrado apoderado requirente.		
Documento (tipo y N°): DNI 23471222		CPACF T°: 69 F°: 541
Teléfono: 52544420		Mail: rios.h@assistem.com.ar
Domicilio constituido CABA:	MARCELO T. DE ALVEAR 928 8 PISO	

Firma

ADD SA		Ausente sin Justificar
Requerido.	Asistencia Letrada:	
Documento (tipo y N°): CUIT NoInformado	País emisor:	Argentina
Teléfono:	Mail:	
Domicilio real/declarado/de notificación:	SANTIAGO DEL ESTERO 690 PISO 2 OFICINA 227 (ING. MASCHWITZ. Buenos Aires)	
Domicilio constituido CABA:		

Dra. SOL GEROLA
MEDIADORA - LEY 26.589
Habilitación M.J. N° 4700

Firma y Sello del Mediador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A

CODIGO 01

FACTURA

Nº 0001-00145336

A 0001-00145336

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63945468 (Ex. Ind. y Com.)

Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

P.Anexa Nro: A32.004

Contado

POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	6.748,89

Neto Gravado:	6.748,89
Percepcion IIBB - Bs.As.	236,21
IVA	1.417,27
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**8.402,37**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: ocho mil cuatrocientos dos con treinta y siete centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

Artes Graficas SAN CARLOS S.A. - CUIT. 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330

Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON DIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.



SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014

Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente aporte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidación	Período
Planilla anexa N°132004						Mensual II	Noviembre 2013
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
77705 GONZALEZ, FERNANDO ANIBAL MAXIMILIANO CUIL:20-34565953-7 Ingreso:17/10/2013 Sueldo:$ 5.202,30							
Centro Costo - Sector - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (10/2013)	10	1734,1	$ 1.734,10	1,8		$ 3.121,38	
(204) Horas Extras 50% - (10/2013)	26	1014,45	$ 1.014,45	1,8		$ 1.826,01	
(205) Horas Extras 100% - (10/2013)	4	208,09	$ 208,09	1,8		$ 374,56	
(298) Premio Adicional	3	117,05	$ 117,05	1,8		$ 210,69	
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	256,04	$ 256,04	1,8		$ 460,87	
(2853) Ac. Colec. Mayo 2013	10	263,03	$ 263,03	1,35		$ 355,09	
(4101) Contrib Inscap $ 26.01	10	8,67	$ 8,67	1		$ 8,67	
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 26.	0,78	25,97	$ 25,97	1		$ 25,97	
(6021) INDICENCIA ART	1,46	48,45	$ 48,45	1		$ 48,45	
Total Legajo 77705			**$ 3.675,85**			**$ 6.431,69**	
Subtotal planilla N° 132004						**$ 6.431,69**	
Incidencia ITF						**$ 80,99**	
Subtotal:						**$ 6.512,68**	
Incidencia IIBB						**$ 236,21**	
Subtotal:						**$ 6.748,89**	
Suss				713,89			
Total Planilla Anexa N°132004			**$ 3.675,85**			**$ 6.748,89**	

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

Assistem
RECURSOS HUMANOS

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Salvador María Del Carril 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Tel.: (011) 4502-6800 (rotativa) - Fax: (011) 4502-1137
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

A
CODIGO 01

FACTURA
A 0001-00145337
Nº 0001-00145337

Fecha de Emisión: 09/06/2014

CUIT: 30-63946468-3
Caja Previsión: 63946468 (Ex. Ind. y Com.)
Ing. Brutos: 901-950356-9
Inicio de Actividades: 02/08/90

1º VENCIMIENTO: 09/06/2014
2º VENCIMIENTO:

ADD S.A
SANTIAGO DEL ESTERO - 690 - P. 2 - 219
B1623ABD INGENIERO MASCHWITZ
BUENOS AIRES

Responsable Inscripto
30-70948855-0

At. Sr. Cerezo Esteban Luis

Contado

P.Anexa Nro: 135.765

POR LOS SERVICIOS DE PEROSNAL EVENTUAL SEGUN DETALLE ADJUNTO	11.166,76
Neto Gravado:	11.166,76
Percepcion IIBB - Bs.As.	390,84
IVA	2.345,02
TOTAL FACTURA 1er VENCIMIENTO:	**13.902,62**
TOTAL FACTURA 2do VENCIMIENTO:	

Son Pesos: trece mil novecientos dos con sesenta y dos centavos.-

En caso de Mora en el pago de la presente factura, se aplicaran interes punitorios por el plazo de Incumplimiento.

DUPLICADO

Rogamos extender cheques a la orden de **SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.** - Domicilio de Pago: SALVADOR M. DEL CARRIL 4302 - C1419HAW - C.A.B.A.
Empresa de Servicios Eventuales / Hab. Ministerior de Trabajo Nº 1083 - dec.1694/06

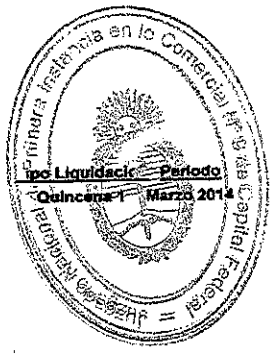
Artes Gráficas SAN CARLOS S.A. – CUIT: 30-63688139-9 - Habilitac. Municip. Expdte. 050548/93
Fecha de Impresión: Enero 2014 - del Nº 0001-00142501 al Nº 0001-00150000

30639464683010001340461166113302016012 34

CAI: 34046116611330
Vto. 23/01/2016

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Planilla Anexa
Jueves, 29 de Mayo de 2014



Concepto	Cantidad	Bruto	Importe	Coeficiente porte x Coeficie	Factura	Tipo Liquidacio	Periodo
Planilla anexa N°135765						Quincena 1	Marzo 2014
ADD S.A - Unidad: Suc Pilar (IIBB)(ITF)							
Unidad propia: Pilar							
72149 GOMEZ, NAHUEL HUMBERTO CUIL:20-37037479-2 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 72149			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
80277 SANCHEZ, OMAR ALCIDES CUIL:20-37915257-1 Ingreso:14/02/2014 Sueldo:$ 6.667,99							
Centro Costo - Sector DEPOSITO MORENO - Categoria MAESTRANZA "A"							
(1) Dias Normales - (02/2014)	9,5	2111,53	$ 2.111,53	1,8	$ 3.800,75		
(204) Horas Extras 50% - (02/2014)	11	550,11	$ 550,11	1,8	$ 990,20		
(210) Horas Nocturnas Extras 50% - (	0,5	28,33	$ 28,33	1,8	$ 50,99		
(699) Art. 40 - CCT 130/75 Comercio	8,33	224,07	$ 224,07	1,8	$ 403,33		
(4101) Contrib Inacap $ 33.34	9,5	10,56	$ 10,56	1	$ 10,56		
(6019) Incid. Mayor Costo ART Ley 267	0,78	22,73	$ 22,73	1	$ 22,73		
(6021) INDICENCIA ART	1,46	42,4	$ 42,40	1	$ 42,40		
Total Legajo 80277			**$ 2.989,73**		**$ 5.320,96**		
Subtotal planilla N° 135765					**$ 10.641,92**		
Incidencia ITF					**$ 134,00**		
Subtotal:					**$ 10.775,92**		
Incidencia IIBB					**$ 390,84**		
Subtotal:					**$ 11.166,76**		
Suss				1249,53			
Total Planilla Anexa N°135765			**$ 5.979,46**		**$ 11.166,76**		

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.

CERTIFICACION SOBRE REGISTRACION DE FACTURAS DE

ADD S.A.

CUIT 30-70948855-0

Señores Directores de

Sistemas Temporarios SA

Domicilio legal: Marcelo T. de Alvear 928 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-63946468-3

En mi carácter de Contador Público independiente a su pedido y para su presentación ante el Juzgado en el fuero civil o comercial que corresponda, certificamos la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la certificación

Registración en los libros contables de la empresa de las facturas de la razón social ADD S.A. CUIT 30-70948855-0, N° 0001-00145336 por $ 8.402,37 y 0001-00145337 por $13.902,62 de fecha 09/06/2014.

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en los Libros mencionados en el párrafo precedente:

Libro de IVA VENTAS N° 10

Libro L 1863983 CECABA

Rubrica 93263-11

Registro 1492

Fecha 25/11/2011

Se adjunta copia de la rúbrica y detalle de facturas registradas en la hoja n° 217 del libro mencionado.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

3. Certificación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el Punto 1 concuerda con la documentación y los libros contables suministrados por la empresa Sistemas Temporarios S. A. en el párrafo 2.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2018.

Dra. Patricia Carmen Borza

CPN Tomo 319 Folio 188 CPCECABA

Nº H 2359270

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 11/06/2018 01 0T. 41 Legalización: Nº 284539

LEGALIZAMOS. de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 31/05/2018 referida a VARIOS de fecha perteneciente a SISTEMAS TEMP. S.A. 30-63946468-3 para ser presentada ante J.F.C. y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. BORZA PATRICIA CARMEN 27-24111136-4 tiene registrada en la matricula CP T° 0319 F° 188 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la área profesional, y que firma en carácter de socio de Soc. T° F°

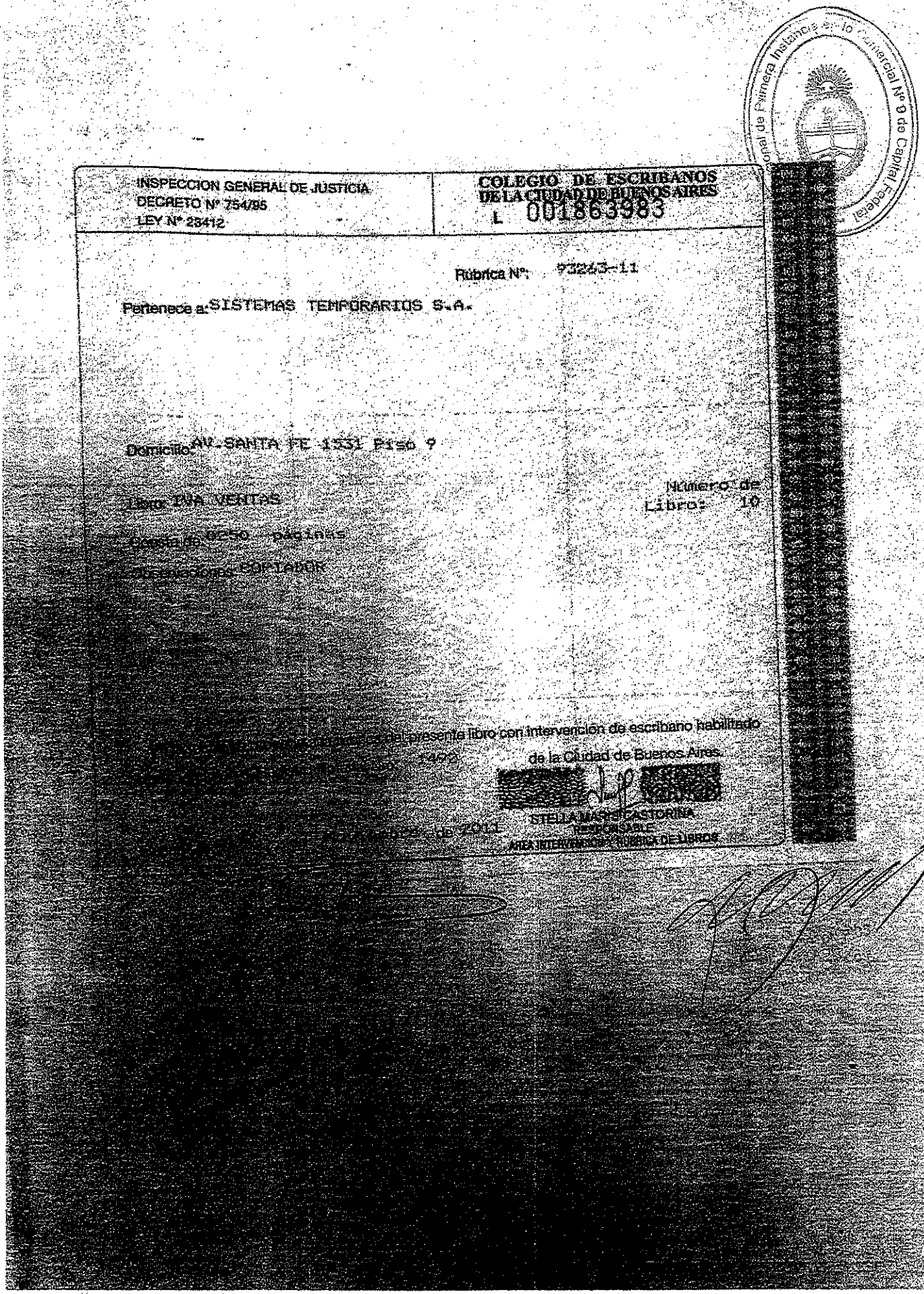
LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN LA FIRMA Y SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Dr. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PUBLICO (UBA)
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°99 F°847 C.A.M.





INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001863983

Rúbrica Nº: 93243-11

Pertenece a: SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.

Domicilio: AV. SANTA FE 1531 Piso 9

Libro: IVA VENTAS

Número de Libro: 10

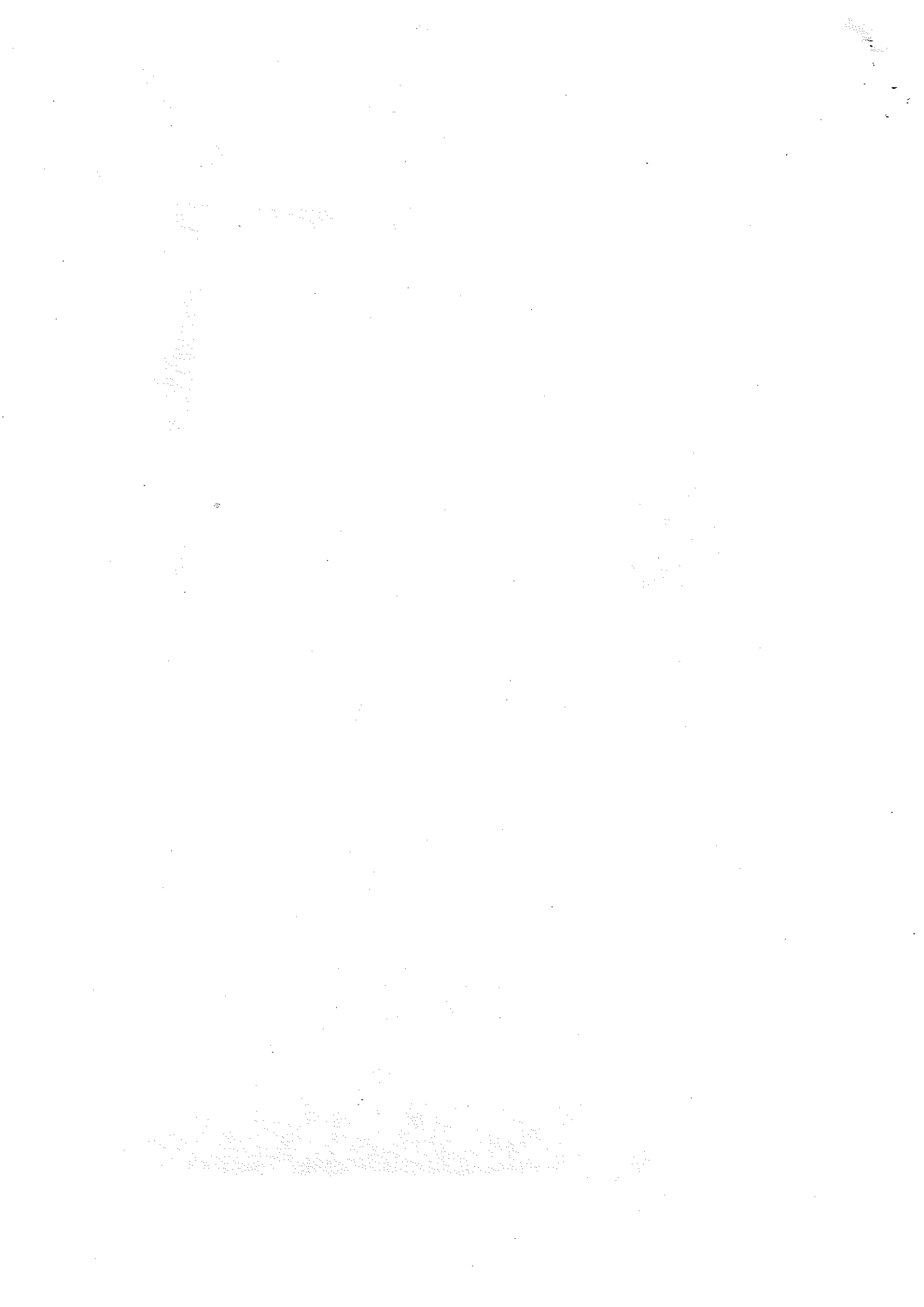
Constará de: 0250 páginas

Observaciones: COMPLADOR

Se extiende el presente libro con intervención de escribano habilitado de la Ciudad de Buenos Aires.

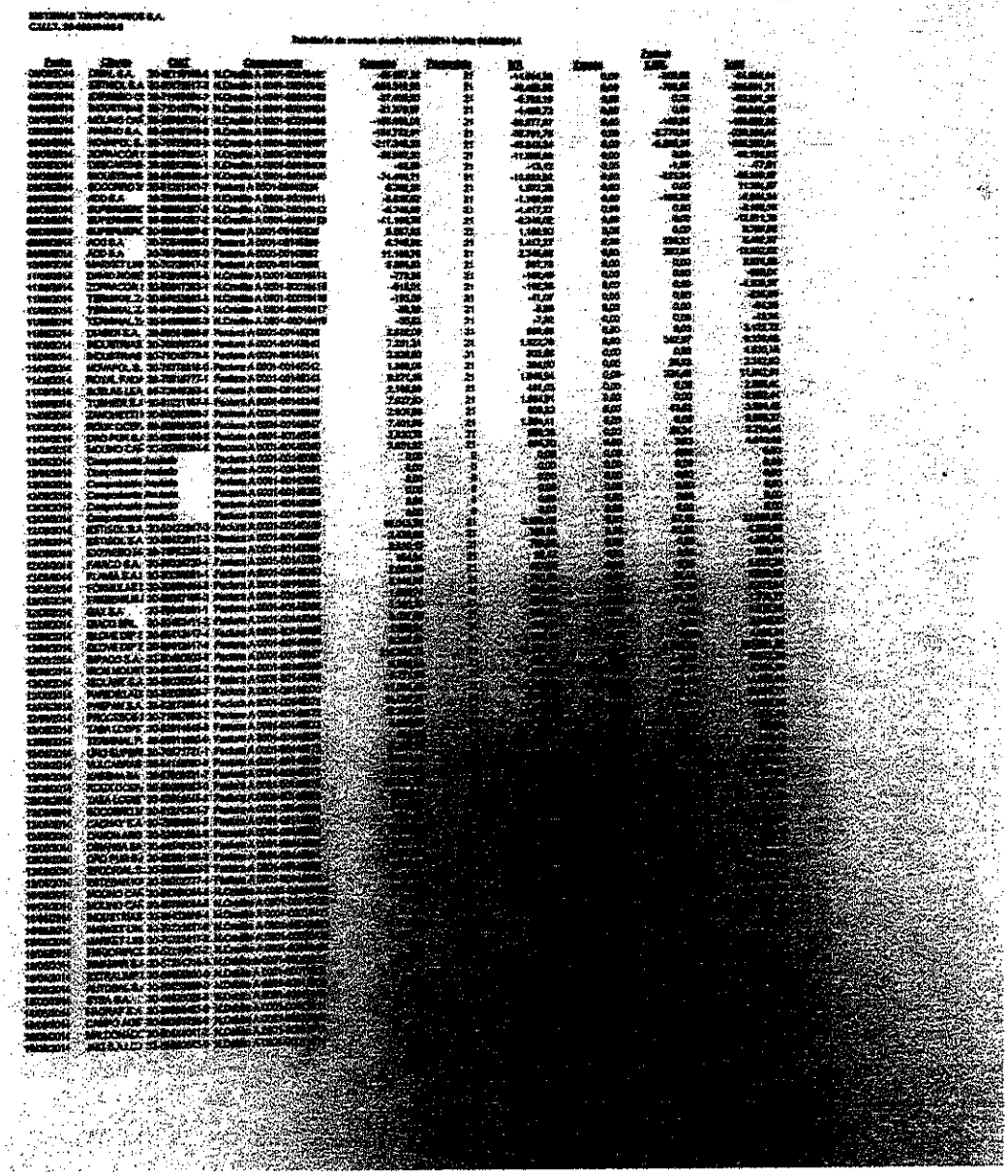
STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

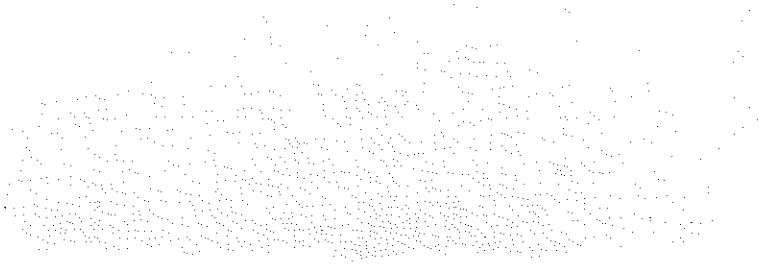


217

Firmado para Presentación Inicial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de Capital Federal – Juzgado



HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T069 F0541 C.P.A.C.F.
T069 F0647 C.A.M.



OCA

e-telegramaOCA

4AR80603976

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal

REMITENTE

Apellido y Nombre o Razón Social
SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
Dirección
ENRIQUE MARTINEZ 535
C.P. Localidad Provincia
1426 CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES

DESTINATARIO

Apellido y Nombre o Razón Social
ADD SA ADD SA
Dirección
SANTIAGO DEL ESTERO 690 P2 227
C.P. Localidad Provincia
1623 INGENIERO MASCHWITZ BUENOS AIRES

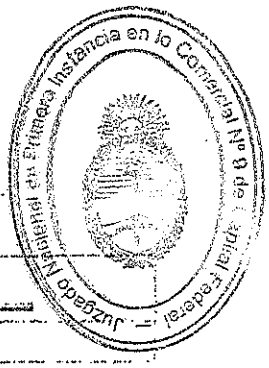
SIMPLE ✔
EXPRESO
CON ACUSE DE RECIBO

5 RENGLONES
1 PAGINA ✔
Fecha Emisión: 19/10/2016
Nº Oblea: 4AR80603976

LO INTIMAMOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO DE 72 HORAS HABILES PAGUE EN CONCEPCIÓN ARENAL 3732 CABA, LA SUMA DE $ 33.222,06 CON CON MAS SUS INTERESES, EN CONCEPTO DE FACTURAS VENCIDAS NROS 0001-00140452 POR $ 10.917,07, 0001-00145336 POR $ 8.402,37, 0001-00145337 POR $ 13.902,62.
A EFECTOS DEL INTERCAMBIO TELEGRAFICO CONSITITUIMOS DOMICILIO EN MARCELO T. DE ALVEAR 928 PISO 8VO (CP 1058) CABA.
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

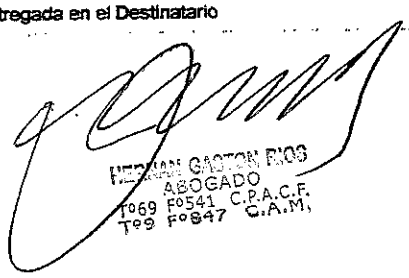
HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Imprimir



Eventos del Envio 4AR80603976

Fecha	*Detalle*
19/10/2016	Servicio Admitido en OCA Suc
19/10/2016	Servicio despachado a Suc OCA PACHECO
19/10/2016	Servicio Recibido en Suc OCA PACHECO
20/10/2016	Pieza Despachada a calle
20/10/2016	Pieza Entregada en el Destinatario



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63946468-3***
SISTEMAS TEMPORARIOS S A
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***01-06-1990***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	04-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	07-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IVA	12-1990
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1990
GANANCIAS SOCIEDADES	08-1990

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *780000 (F-883) OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***4***

Domicilio Fiscal

RIOBAMBA 83
1025-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:35:40** Verificador **104660120233**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN GASTON RIOS
ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.I.M.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-70948855-0***
ADD SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***11-11-2005***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	01-2006
IVA	01-2006
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2006
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	10-2013
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	12-2013
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2012
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463180 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS*	Mes de inicio: *11/2013*
	461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: *02/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***3***

Domicilio Fiscal

SANTIAGO DEL ESTERO 690 Piso:2 Dpto:227
INGENIERO MASCHWITZ
1623-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***05-10-2018*** a ***04-11-2018*** Hora **15:36:42** Verificador **107730174200**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

ABOGADO
T°69 F°541 C.P.A.C.F.
T°9 F°847 C.A.M.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO CACERES
Date: 2020.08.27 07:22:45 ART